

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 10	SUPERVISION	☒	DE SEGUIMIENTO	☒
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	☒
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	03-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-03-2025	Hasta:	31-03-2025
Periodo para pago	Desde:	01-03-2025	Hasta:	31-03-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	☒	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☒ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

CONTRATISTA	NOMBRE	BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT	860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)	DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL	19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL	\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025	
	FORMA DE PAGO:	CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.						
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)						
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)		VALOR ADICIONADO			% DE ADICION			
	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
	FORMA DE PAGO:								
	VALOR TOTAL		\$107.390.331.401			75.441,04 SMLMV-2025			
PLAZO:	INICIAL		FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN			
			1-06-2024			31-12-2027			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)		TIEMPO PRORROGADO			NUEVA FECHA DE TERMINACION			
	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:		818						
	FECHA:		17		04		2024		
	NUMERO:		04						
	FECHA:		01		01		2025		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		3544						
	FECHA:		22		05		2024		
			45						
			01		01		2025		
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión		Fecha de reanudación			Nueva fecha de terminación			
No Aplica	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?			SI	x	NO			NO APLICA	
SUPERVISOR	NOMBRE:		KATHERINE VALENCIA GIRALDO						
	CARGO:		SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS						
	CORREO ELECTRÓNICO:		katherine.valencia@itagui.gov.co						

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	Nº Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	Nº Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	
			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
						09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01-0	\$ 248.646.526	

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
			240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0			
5	464	\$ 1.783.298.601	240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
6	472	\$ 1.783.346.892	240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565							
7	477	\$ 1.783.346.892	250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565							
8	483	\$ 1.962.846.168	250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
			250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
9	487	\$ 1.954.218.475	250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250009521	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
TOTALES		\$ 16.350.054.554					\$ 16.350.054.554	

OBSERVACIONES:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 16.350.054.554
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 16.350.054.554
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 1.962.846.168
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 18.312.900.722
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 89.077.430.679

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

Nº FACTURA O CUENTA DE COBRO	Nº RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 1.962.846.168

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de (10) pago la suma de: **\$ 1.962.846.168** MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS.

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	23 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	23 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto.
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	23 %	La empresa contratista suministró el vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y	23 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (MARZO) 2025.</i>

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

avalado por la supervisión del contrato.		
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el mes de febrero de (6) seis alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (MARZO) 2025.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	23 %	La empresa contratista realizo seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 21 de marzo se realizó un sobre vuelo en las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso; con una área total de 1.621.930 mts y la distancia recorrida fue de 15.741 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 28/11/2024 informando las anomalías. <i>Las evidencias y los</i>

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		<i>anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (MARZO) 2025.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	23 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, color super blanco, blindaje nivel III y tiene su certificado aprobado por la supervigilancia No 20234200002627 tiene un kilometraje de 51.718 KMS. Para el mes de marzo. No se realizó ningún tipo de mantenimiento de prevención o corrección.

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o *interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaria de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: ***“SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. PARÁGRAFO: Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.”*** **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia).

La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal

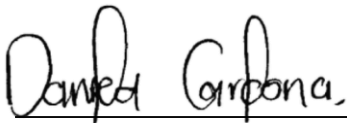
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora

Subsecretaria de bienes y servicios



DANIÉLA CARDONA DUQUE

Supervisora

Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 02 de abril de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
 Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
 Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
 Contrato: SSA-LP-117-2024
 Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 31 de marzo de 2025 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 31 de marzo de 2025 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 31 de marzo de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 73
N.º de servicios: 169	N.º de guardas: 379



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

A continuación, se presenta la adaptación de la seguridad humana asignada de manera específica y fija para la Alcaldía de Itagüí. Para el mes de marzo no se presentaron modificaciones en el servicio. Sin embargo, es fundamental ajustar el esquema a las necesidades actuales de las instalaciones y a los contextos interno y externo, incorporando medidas de seguridad física, tecnológica y humana. El objetivo final es garantizar la seguridad y protección de los activos y propiedades del cliente.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en marzo de 2025:

1. Campaña de actualización datos sociodemográficos
2. Campaña de SST Cuidemos nuestra seguridad
3. Campaña de sensibilización sobre la Política NO DISCRIMINACIÓN, JUNTOS CONSTRUIMOS A UN AMBIENTE DE RESPETO E INCLUSIÓN.
4. Campaña de sensibilización de promoción y prevención en salud.
5. Gran Evento Familiar en el Parque Ecológico Piedras Blancas en el marco del mes de la mujer. Evento sin costo para categorías A o B Incluye: Ingreso al parque, uso de las atracciones, actividades lúdicas, Tributo banda trilogía (las bichotas), delicioso picnic para personas A y B. Personas con categorías C y D pueden disfrutar de todo el evento adquiriendo el Pasaporte Diversión y su picnic.
6. Campaña de sensibilización riesgo público y prevención en emergencias.
7. Descuentos todos los viernes de marzo para afiliados Comfenalco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





**Actualización
Datos
Sociodemográficos**

25/02/2025

Estimados colaboradores, con el fin de tener actualizada su información personal, solicitamos a TODO el personal activo diligenciar el presente formulario con información veraz y teniendo la precaución necesaria al momento de digitar los datos.

Plazo máximo de diligenciamiento:
Marzo 06 de 2025

<https://forms.office.com/r/rGXMdE7rkfa>



infomde@buhoseguridad.com
gestionhumanabta@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57 - 30 | Bogotá
Carrera 15 # 10 - 22 | Funza

3052889565
3002240595

1 Campaña de actualización datos sociodemográficos



**CUIDEMOS NUESTRA
SEGURIDAD.**

03/03/2025

Te invitamos a ver un corto video de sensibilización sobre:

- ✓ Caidas a nivel y distinto nivel
- ✓ Riesgo Eléctrico
- ✓ Orden y aseo en el trabajo

Dedica unos minutos y aprende a prevenir accidentes.

**Tu seguridad
es nuestra prioridad**

Toma nota de nuestras
RECOMENDACIONES



¡Tu prevención hace la diferencia!

sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

305 288 9565
310 299 6144

2 Campaña de SST Cuidemos nuestra seguridad



**"Te invitamos a conocer nuestra
Política de No Discriminación.
Juntos construimos un ambiente
de respeto e inclusión."**

POLITICA DE NO DISCRIMINACIÓN

BUHO SEGURIDAD LTDA, a través de su gestión promueve y garantiza su compromiso a la no discriminación en todos sus procesos:

- Promover acciones que defiendan los derechos humanos de los colaboradores.
- Desarrollar su compromiso para promover, prevenir y contribuir en la eliminación de cualquier tipo de discriminación.
- Promover espacios de diálogo y conciliación para la solución de conflictos.
- Eliminar la discriminación dentro de la organización por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, aptitud física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, situación familiar o de cualquier otro motivo.
- Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.

Esta Política nos ayuda a crear un entorno más justo y respetuoso para todos. Aplicada y se parte del cambio.

sst@buhoseguridad.com
sstmed@buhoseguridad.com
infomde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

3 Política NO DISCRIMINACIÓN



**¡TU BIENESTAR ES NUESTRA
PRIORIDAD!**

Nuestra empresa esta comprometida con el bienestar de todos sus colaboradores. Esta sensibilización busca promover la salud, prevenir riesgos y fomentar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Promoción y Prevención en Salud.

- ✓ Alimentación saludable y actividad física regular.
- ✓ Controles médicos preventivos y vacunación.
- ✓ Hábitos saludables para el bienestar físico y mental.

Política de Alcoholismo y Sustancias Psicoactivas.

- ✓ Prohibición del consumo y venta de alcohol y drogas en horario laboral.

Fomento del Trabajo en Equipo.

- ✓ Comunicación efectiva y respeto mutuo.
- ✓ Trabajo colaborativo para lograr mejores resultados.
- ✓ Actividades para fortalecer la integración del equipo.

¡Cuida tu salud, respeta las normas y construyamos juntos un espacio seguro y saludable!

sst@buhoseguridad.com
sstmed@buhoseguridad.com
infomde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

4 Campaña de sensibilización de promoción y prevención en salud.

**GRAN TRIBUTO A
LAS BICHOTAS**

DOMINGO
30
MARZO
2025
9:00 a.m.
a 5:00 p.m.

**Parque Piedras Blancas
(Santa Elena)**

Ingreso sin costo para categoría A y B previamente inscritos

Tarifas:
Categoría C: \$21.000
No afiliados: \$25.000

Tendremos: picnic, bande en vivo, Trilogía, atracciones y mucho más.

Informes:
(604) 444 71 10

Inscríbete Aquí

Compañía Antioquia

5 Gran Evento Familiar en el Parque Ecológico Piedras Blancas



**RIESGO PÚBLICO Y
PREVENCIÓN EN
EMERGENCIAS**

En nuestra empresa la Seguridad es nuestro compromiso. Es fundamental estar preparados para actuar ante cualquier emergencia y minimizar los riesgos públicos.

Identificación de Riesgos Públicos

- Análisis de áreas de alto riesgo y puntos vulnerables.
- Prevención de incidentes mediante monitoreo constante.
- Coordinación con autoridades y equipos de emergencia.
- Evaluación de posibles amenazas externas e internas.

Prevencción y Plan de Emergencias

- Protocolos de evacuación claros y puntos de encuentro señalizados.
- Uso adecuado de extintores, botiquines y equipos de seguridad.
- Capacitación constante en manejo de crisis y primeros auxilios.
- Simulacros regulares para reforzar la respuesta ante emergencias.
- Comunicación efectiva con clientes, empleados y organismos de socorro.

RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Mantener la calma y seguir los protocolos establecidos.
- ✓ Comunicar de inmediato cualquier incidente o situación sospechosa.
- ✓ Identificar rutas de evacuación y equipos de emergencia en cada punto de trabajo.
- ✓ Reportar incidentes en los reportes diarios para mejorar la seguridad.
- ✓ Respetar las normas de seguridad y fomentar la cultura de prevención.
- ✓ Mantenerse alerta y evitar distracciones durante el turno.
- ✓ Conocer y aplicar los procedimientos de control de acceso.
- ✓ Actuar con profesionalismo y responsabilidad en todo momento.

sst@buhoseguridad.com
sstmed@buhoseguridad.com
infomde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

305 288 9565
310 299 6144

6 Campaña de sensibilización riesgo público y prevención en emergencias.



vigilado S.V.P. RESOLUCION 20204100015537 de

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com





7 Descuentos todos los viernes de
marzo para afiliados Comfenalco.

COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de marzo de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

NOVEDADES DE PERSONAL	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL, DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	379	7	117
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		1	3
CALAMIDAD		4	22
INCAPACITADOS		54	253
ACCIDENTES DE TRABAJO		2	26
AUSENTISMO		15	25
VACACIONES		0	0
ROTACION		0	0
TOTAL DE NOVEDADES		83	446

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



NOVEDADES OPERATIVAS. Marzo 01 al 31 de 2025

✓ 03/03/2025 CORPORACION UNIVERSITARIA IDEAS

Se realizó segunda jornada de capacitación de nómina en la sede, solo asistieron 4 personas.



✓ 03/03/2025 CAMI

Se reportó un presunto hurto de una bicicleta en el parqueadero de bicicletas externo del CAMI, al lado de las taquillas. Al parecer, la bicicleta estaba asegurada con una cadena y un candado, los cuales fueron cortados por el presunto delincuente antes de llevarse la bicicleta. El hurto ocurrió aproximadamente a las 14:00, y la persona que lo reportó informó el incidente alrededor de las 16:50. Se realizará la respectiva investigación para aclarar lo ocurrido.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ **03/03/2025 IE SIMON BOLIVAR**

El 3 de marzo de 2025, el supervisor de la zona 2 atendió una novedad causada, al parecer, por un daño en uno de los sanitarios del segundo piso, lo que provocó una inundación. El agua se filtró a través de la placa del segundo piso hacia el primero, generando humedad en la cafetería y otras instalaciones de la planta baja.



✓ **03, 04 y 05/03/2025 SISBEN**

Se solicito por parte de la supervisión apoyar con una unidad de vigilancia en la sede SISBÉN, para dicha actividad se realizó un movimiento interno con un vigilante de la sede Teatro Caribe.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

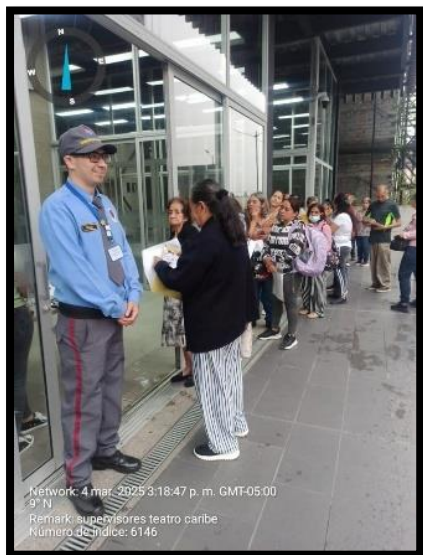
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 04 y 05/03/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó la instalación de un servicio de vigilancia en Teatro Caribe, para apoyar la actividad de la nueva oficina del SISBEN en la sede Teatro Caribe.



✓ 06/03/2025 IE SIMON BOLIVAR

El 6 de marzo de 2025, a las 02:09 horas, la guarda de seguridad Tatiana Agudelo, asignada al puesto IE Simón Bolívar, reportó haber escuchado un ruido en el exterior de la institución. Al observar, detectó la presencia de una persona en una bicicleta. Instantes después, escuchó un sonido de ruptura y, al verificar, confirmó que el individuo había arrancado el contador de agua de la institución el cual está ubicado en la parte externa y se observaba la fuga. El supervisor de zona llegó de inmediato para verificar la situación. Posteriormente, se contactó a EPM para reportar la novedad, quedando registrada bajo el número de radicado 5622038.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 06/03/2025 SECRETARIA DE MOVILIDAD

Se reportó la visita de nuestra asesora empresarial de Comfenalco en la sede de la Secretaría de Movilidad, con el fin de atender y orientar a los vigilantes en cualquier requerimiento relacionado con la caja de compensación.



✓ 07/03/2025 IE SIMON BOLIVAR

Se detectó una filtración de agua en el lavamanos del baño de la habitación de la portería, utilizada por las guardas de seguridad. La filtración parecía originarse en la conexión del tubo con la llave del lavamanos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 08/03/2025 CAMI

Se realizó entrega de bolsas con detalles por el Día de la Mujer a los supervisores de la zona 1 con 55 detalles, zona 2 con 77 detalles y zona 3 con 45 detalles, sin ninguna novedad al momento.



✓ 08/03/2025 ENTREGA DE DOTACION

Para esta fecha se citó al personal que labora de lunes a viernes para realizar cambio de dotación.



**ENTREGA Y CAMBIO
DE DOTACION**



Búho
Seguridad Ltda.
Protegemos con altura
6/03/2025

El Sabado 8 de Marzo,
tendremos atencion en el
area de almacen de 8:00 a
14:00, para el cambio de
dotación al personal que
tiene programación lunes-
viernes, que tenga más de 8
meses vinculado a la
empresa, Deben diligenciar
el link para hacer la
reserva de su turno.

Muchas gracias



Almacenmde@buhoseguridad.com





Calle 35 # 86 – 40 | Medellín

3125934362



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 10/03/2025 Y 12/03/2025 CAMI

Se evidenció una bicicleta sin asegurar en el puesto COSO 1 bicicletas, se deja constancia del mal uso del espacio por parte de los usuarios; ya que no están dejando las bicicletas con los respectivos seguros.



✓ 12/03/2025 VISITA I.E LOS GOMEZ

Se realizó reunión con la señora rectora de la institución educativa Los Gomez en compañía del director nacional de operaciones, el objetivo principal de la reunión se centró en el mejoramiento del servicio de vigilancia en las instalaciones de la institución educativa.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



12/03/2025 VISITA I.E BENEDIKTA ZUR NIEDEN

Se realizó reunión con la señora rectora de la institución educativa y con la presencia del director operativo de la prensa de seguridad, el objetivo principal de la reunión se centró en el mejoramiento del servicio de vigilancia en las instalaciones de la institución educativa.



✓ 13/03/2025 VISITA A LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DITAIRES

Se atendió solicitud de visita a las instalaciones del estadio metropolitano DITAIRES que opera como sede del club deportivo leones, se recibió por parte del presidente del club la solicitud de la posibilidad de instalar un servicio de ronda dentro del complejo deportivo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 15/03/2025 CAMI

Se reportó una alerta temprana en el CAMI debido a una novedad ocurrida con un empleado del área de Comunicaciones el 14 de marzo de 2025, a las 23:36 horas. El empleado se presentó en la portería de ingreso al sótano, manifestando que necesitaba ingresar para retirar una pantalla, argumentando que contaba con un permiso 24/7 para ingresar a las instalaciones. Se le permitió el acceso, ya que portaba la escarapela que lo identificaba como empleado de Comunicaciones. El vigilante de ingreso a la alcaldía lo acompañó y, al llegar, observó que tenía varios elementos que pretendía retirar. Al preguntarle sobre el destino de esos objetos y a qué evento pertenecían, el empleado respondió que eran de su propiedad y que los retiraba porque su contrato había finalizado esa misma tarde.

Se le informó al individuo que no se le permitiría retirar ningún objeto sin un soporte físico que lo autorizara y se le solicitó que se retirara. Sin embargo, el empleado permaneció en la sede, aparentemente escribiendo a su jefe a través de su celular. Ante esta situación, se le reiteró que no se le permitiría retirar ningún elemento. Se contactó al supervisor de zona, quien se presentó de inmediato para acompañar la situación. Finalmente, el funcionario se retiró de la alcaldía. El empleado tenía las llaves de la oficina, las cuales el vigilante retuvo, dado que el funcionario manifestó que ya no hacía parte de la alcaldía.

✓ 15/03/2025 ENTREGA DE MINUTA

Se realizó entrega de minuta para el servicio de ronda en la I.E Jhon F Kennedy



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

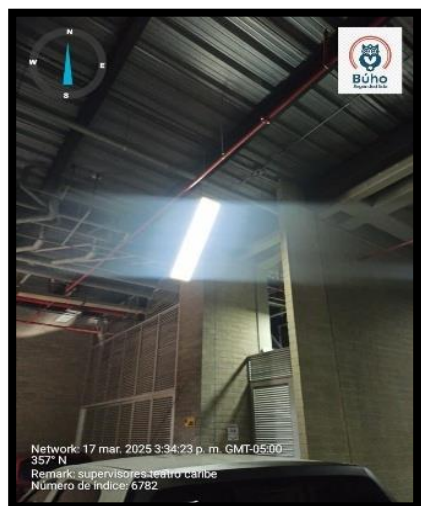
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 17/03/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó una lámpara colgando del techo únicamente del alambre eléctrico con la intención de prevenir un accidente o posibles daños a los vehículos y para que se le dé una pronta solución.



✓ 17/03/2025 I.E. AVELINO SALDARRIAGA

Se atendió contingencia por presunto hurto de contador de agua en la parte externa de la institución educativa, se realizó el reporte correspondiente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 17/03/2025 CAMI

Se reportó la instalación de un sello de seguridad número 0085 en la dependencia de, atención al ciudadano ya que la puerta estaba sin asegurar, el funcionario encargado de realizar el cierre no lo realizó adecuadamente.



✓ 17/03/2025 CAMI

Se reportó que un funcionario de la PONAL frecuentemente deja las llaves pegadas a su motocicleta. Esta situación podría facilitar un hurto y/o evento no deseados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 18/03/2025 I.E BENEDIKTA ZUR NIEDEN

Atendiendo a la sugerencia del señor rector de la institución se citó para la fecha al personal de vigilancia que presta en servicio en esta institución. Se aclararon temas como:

- *Manejo de las canecas de la basura por parte del personal de vigilancia.
- *Manejo de las llaves de los baños por parte del personal de vigilancia.
- *Revisión de bolsos a las personas que ingresan y salen de la institución.
- *Regular el manejo del celular personal por parte de los vigilantes.



✓ 19/03/2025 I.E ESTEBAN OCHOA

Se realizó visita en la institución educativa con el fin de aclarar el tema del manejo de las canecas de la basura por el personal de vigilancia privada, donde se estableció que el personal de vigilancia puede sacar las canecas de basura en el horario en que pasa el carro recolector, pero utilizando los elementos de protección como son: guantes, delantal y tapabocas, estos elementos serán proporcionados por la institución.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 21/03/2025 CAMI

Se reportó que el señor Carlos Alberto Henao identificado con CC 98549760, retiró la carpa del puesto coso 1 bicicletas según indicó el funcionario Carlos por orden del secretario de Seguridad Rafael Otalvaro. En esta carpa nuestros vigilantes en condición de discapacidad se resguardaban de la lluvia, ya que este es su puesto de vigilancia. Se recomienda asignar una carpa ya que en condiciones de lluvia no es posible prestar el servicio en esta zona.



✓ 25/03/2025 CANCHA AJIZAL

Se realizó la instalación de una caseta al servicio que se presta en la cancha ajizal con el fin de reforzar el bienestar de los guardas que prestan en servicio en este puesto, protegiéndolos de el sol y la lluvia.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



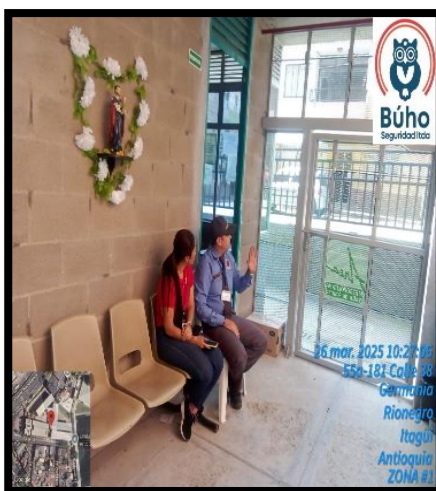
✓ 26/03/2025 CAMI

Se llamó a la línea de emergencia de bomberos para reportar que estaba saliendo humo de la parte de arriba de los aires del edificio la alcaldía. Los bomberos subieron a la azotea y verificaron que no fue un incendio, sino una manguera de los aires que se reventó y votó un químico, finalmente se informó al personal de mantenimiento para que verifiquen el daño.



26/03/2025 VISITA DE LA FUNCIONARIA DE LA ARL

Con el fin de fomentar la prevención de accidentes laborales se recibió la visita y asesoría de una funcionaria de la ARL AXA COLPATRIA en los siguientes puestos I.E. Avelino Saldarriaga, Cancha Intermunicipal, I.E. San José sede Nueva, Skate Park, I.E. Antonio José de Sucre y Lote Sabaneta.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 26/03/2025 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Se reportó que debido a las fuertes lluvias cayó un rayo en la sede lo que ocasionó un conato de incendio en una de las columnas de la cancha de microfútbol. El supervisor de zona realizó reacción inmediata en la sede para atender la novedad y se logró controlar el fuego sin reporte de personal lesionado.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



✓ 28/03/2025 COLTEJER

Se reportó que, aproximadamente a la 01:40 am, el guarda de seguridad Carlos Walter Sánchez, del puesto Coltejer portería, informó que el brazo mecánico de la puerta vehicular del puesto se reventó. El guarda indicó que un vehículo ingresó y, al momento de cerrar la puerta, el brazo se reventó por el mismo lado donde anteriormente se había dañado.



✓ 28/03/2025 I.E LOS GOMEZ

Se realizó visita a la sede durante la revista se recordó el artículo 40 del reglamento interno de trabajo, numeral 49, donde está establecido la prohibición del uso del celular personal durante la prestación del servicio.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 28/03/2025 ENTREGA DE MINUTA

Se realizó entrega de minuta en el puesto I.E Enrique Vélez Escobar portería.



✓ 29/03/2025 JUNTA ACCIÓN COMUNAL BALCONES DE SEVILLA

Se instaló el servicio de vigilancia desde las 18.00 hasta las 06.00 horas de acuerdo con lo solicitado por la supervisión del contrato de vigilancia, en la Junta de Acción Comunal Balcones de Sevilla, quedando asignado el guarda de seguridad Elkin Betancur. Se le dieron las indicaciones del servicio, debiendo permanecer en la cancha atento a las carpas que se iban a armar. Para instalar este servicio se realizó un movimiento interno de un vigilante del Centro Cultural Teatro Caribe.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



COMPROMISO No 2

ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de agosto de 2024.

Así mismo para el mes de marzo de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron las siguientes alertas tempranas:

ALERTA TEMPRANA 18 DE MARZO DE 2025 SEDE I.E. SIMON BOLIVAR

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto I.E. **SIMON BOLIVAR** lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Analizar, identificar y mitigar riesgos antes de que se transformen en amenazas o incidentes de seguridad. Asimismo, anticiparse a cualquier riesgo para garantizar un entorno más seguro y minimizar la posibilidad de incidentes que puedan comprometer la continuidad operativa y la tranquilidad de nuestros clientes.

1. HECHOS

- 1.1. El 03 de marzo de 2025, el supervisor de la zona 2 atiende una novedad causada, al parecer, por un daño en uno de los sanitarios del segundo piso, lo que provoca una inundación. El agua se filtró a través de la placa del segundo piso hacia el primero, generando humedad en la cafetería y otras instalaciones de la planta baja.
- 1.2. El 6 de marzo de 2025, a las 02:09 horas, la guarda de seguridad Tatiana Agudelo, asignada al puesto IE Simón Bolívar, reporta haber escuchado un ruido en el exterior de la institución. Al observar, detecta la presencia de una persona en una bicicleta. Instantes después, escucha un sonido de ruptura y, al verificar, confirma que el individuo ha arrancado el contador de agua de la institución y se ha dado a la fuga. El supervisor de zona llega de inmediato para verificar la situación. Posteriormente, se contacta a EPM para reportar la novedad, quedando registrada bajo el número de radicado 5622038.
- 1.3. El 7 de marzo de 2025, se detecta una filtración de agua en el lavamanos del baño de la habitación de la portería, utilizada por las guardas de seguridad. La filtración parece originarse en la conexión del tubo con la llave del lavamanos.

2. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el supervisor de zona emitió una alerta temprana y se reportó por medio del grupo de WhatsApp a la supervisión del contrato de vigilancia. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

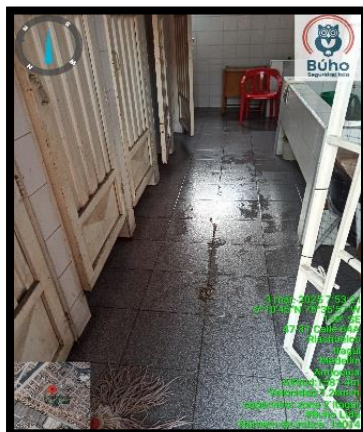
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



3. REGISTRO FOTOGRAFICO



3 Pasillo del espacio del baño averiado



2 Humedad del primer piso



1 Baño del segundo piso desagüe averiado



5 Contador presuntamente hurtado



4 Lavamos con fuga de agua

4. CONSIDERACIONES

El presunto hurto del contador de agua ocurrido el 6 de marzo de 2025 evidencia que la institución enfrenta riesgos externos, ya que los guardas de seguridad no realizan rondas fuera de la portería. Además, al tratarse de un servicio de vigilancia interno, la capacidad de respuesta ante incidentes externos es limitada. La supervisión de áreas perimetrales podría fortalecerse mediante la implementación y correcto uso de sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia y alarmas. Y la implementación de cajillas de seguridad que proteja el contador y otros elementos puede disminuir el riesgo de eventos no deseados.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

En cuanto a las filtraciones de agua en el segundo piso y la portería, estos factores pueden deteriorar la infraestructura y afectar la operatividad del puesto de seguridad. Dichos incidentes pueden derivar en daños eléctricos o estructurales, comprometiendo la integridad del personal y los activos de la institución. Además, estos eventos evidencian una falta de mantenimiento preventivo, particularmente en la revisión periódica de los sistemas de desagüe, acción fundamental para evitar este tipo de situaciones.

5. CONCLUSIONES

La presente alerta temprana pone en evidencia la necesidad de fortalecer las medidas de seguridad y protección de los elementos externos de la sede IE Simón Bolívar.

El presunto hurto del contador de agua resalta la vulnerabilidad de los elementos expuestos en el perímetro de la institución, lo que requiere la implementación de cajillas de seguridad para resguardar estos dispositivos y reducir el riesgo de nuevos incidentes. Asimismo, es viable la instalación de cámaras de vigilancia estratégicamente ubicadas, permitiendo el monitoreo en tiempo real de los accesos y zonas vulnerables, facilitando la disuasión y reacción ante eventos sospechosos.

Por otro lado, las filtraciones de agua detectadas pueden afectar la operatividad del puesto de vigilancia y la infraestructura en general. Se hace necesario un plan de mantenimiento preventivo para evitar deterioros estructurales y posibles riesgos eléctricos que puedan comprometer la seguridad del personal y los activos de la institución.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Implementación de medidas de seguridad física:

- Instalar cajillas de seguridad para resguardar contadores de agua, cableado eléctrico y otros elementos vulnerables expuestos en el perímetro de la institución.
- Reforzar los cerramientos y accesos mediante la instalación de rejas o estructuras adicionales que dificulten la manipulación y hurto de infraestructura crítica.

6.2. Optimización del sistema de vigilancia electrónica:

- Instalar cámaras de seguridad en puntos estratégicos del perímetro y accesos principales para garantizar un monitoreo constante y disuadir actividades delictivas.
- Implementar alarmas de detección en zonas vulnerables, monitoreadas 24/7 y conectadas a un sistema de respuesta rápida.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Revisar y mantener los sistemas de videovigilancia, asegurando su operatividad y cobertura en zonas vulnerables.

6.3. Plan de mantenimiento preventivo:

- Realizar inspecciones periódicas de la infraestructura para prevenir filtraciones de agua y otros problemas estructurales que puedan afectar la seguridad de las instalaciones.
- Coordinar con personal de mantenimiento la reparación de sistemas de desagüe y fontanería, asegurando que no representen riesgos eléctricos o de deterioro en áreas sensibles.

ALERTA TEMPRANA 19 DE MARZO DE 2025 SEDE IE AVELINO SALDARRIAGA - LA UNION

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE LA UNION ubicada en la dirección Calle 44 #55d9 lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Analizar, identificar y mitigar riesgos antes de que se transformen en amenazas o incidentes de seguridad. Asimismo, anticiparse a cualquier riesgo para garantizar un entorno más seguro y minimizar la posibilidad de incidentes que puedan comprometer la continuidad operativa y la tranquilidad de nuestros clientes.

HECHOS

El 17 de marzo de 2025, el supervisor de la zona 2 atendió un incidente reportado por la vigilante Lina Marcela Pérez Cifuentes, quien informó sobre la presunta desaparición de un niño de 5 años, Jaiquer Colina, estudiante del curso 102.

Los estudiantes de dicho curso salieron de la institución a las 17:20 horas. Aproximadamente a las 17:35 horas, la madre del menor, Sandra Bracho, llegó para recogerlo, pero no lo encontró. Al consultar con la docente encargada, Ildaura Gómez, quien no pudo precisar a quién le había entregado el niño.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ante la situación, la vigilante contactó al supervisor de zona a las 18:00 horas y notificó a la Policía Nacional (PONAL) para atender el caso. Sin embargo, alrededor de las 18:30 horas, la madre del menor se comunicó con la abuela y confirmó que ella había recogido al niño.

Finalmente, la PONAL no acudió a las instalaciones, ya que el caso se resolvió tras la confirmación de que el menor estaba a salvo.

ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el supervisor de zona emitió realizó presencia en el lugar y emitió un reporte de novedad. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

CONSIDERACIONES

El incidente expuesto fue el resultado de una confusión por parte de la madre del menor, lo que puso en evidencia la necesidad de optimizar y formalizar el protocolo de entrega de estudiantes a sus respectivos acudientes.

Actualmente, no existe un registro documentado que permita verificar con certeza a quién se entrega cada niño, lo que genera un margen de riesgo en la seguridad y supervisión de los niños al salir de la institución. En este caso, la docente responsable no pudo precisar quién había recogido al menor, ya que no contaba con un mecanismo de control adecuado para registrar dicha información.

Por otro lado, es fundamental destacar que la actividad de entrega de menores no es competencia del personal de vigilancia, cuya función principal es garantizar la seguridad y el control de acceso a la institución. Sin un protocolo definido, la ausencia de un sistema de verificación puede generar confusiones, retrasos en la identificación de novedades y dificultades en la gestión de situaciones de posible riesgo.

Esta novedad resalta la importancia de establecer un procedimiento de entrega de menores de edad a sus acudientes que incluya la identificación y validación de acudientes autorizados, el registro de entrega y un mecanismo de control o supervisión adecuado para evitar el riesgo de eventos no deseados y fortalecer la seguridad de los menores en la institución.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONCLUSIONES

Esta novedad permite evidenciar la existencia de brechas en los procedimientos de entrega de menores dentro de la Institución Educativa Avelino Saldarriaga – La Unión, lo que significa un riesgo en la seguridad de los estudiantes.

Si bien el incidente reportado fue producto de una confusión, su manejo expuso la ausencia de un protocolo documentado que garantice la trazabilidad y validación de la entrega de los niños a sus respectivos acudientes. La falta de un mecanismo formal de registro impide un control efectivo y facilita situaciones que comprometen la seguridad de los menores.

Es importante resaltar que la función del personal de vigilancia se limita a la seguridad perimetral y el control de acceso, por lo que la entrega de menores no forma parte de sus responsabilidades. No obstante, la articulación con la administración de la institución es clave para reforzar las medidas preventivas y minimizar cualquier tipo de riesgo.

RECOMENDACIONES

Implementación de un Procedimiento de entrega de menores:

- La institución educativa debería establecer un registro documentado de entrega de menores, en el cual se identifique a la persona autorizada para recoger al niño.
- Se recomienda que la entrega de los niños esté a cargo únicamente de personal docente o administrativo autorizado.
- La institución debería contar con un listado de personas autorizadas para recoger a los menores, con sus respectivos datos de contacto.
- Se sugiere implementar un sistema de verificación de identidad, especialmente en casos donde el menor sea recogido por alguien diferente a los padres o acudientes habituales.
- Se recomienda restringir la entrega de menores a otros menores de edad, salvo autorización escrita de los padres.

Reforzar Medidas de Seguridad en la Salida de los Estudiantes

- Evaluar la viabilidad de instalar cámaras de videovigilancia en los puntos de acceso y salida, para garantizar un registro visual en caso de incidentes.
- Implementar horarios estrictos de salida y definir un protocolo para los casos en que los acudientes no lleguen a tiempo por los menores.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ALERTA TEMPRANA 28 DE MARZO DE 2025 SEDE IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana por el accidente de trabajo ocurrido el 28 de febrero de 2024 en el puesto **IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO** lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Analizar, identificar y mitigar riesgos antes de que se transformen en amenazas o incidentes de seguridad. Asimismo, anticiparse a cualquier riesgo para garantizar un entorno más seguro y minimizar la posibilidad de incidentes que puedan comprometer la continuidad operativa y la tranquilidad de nuestros clientes.

Adjunto:

1. Informe técnico inspección de puesto de trabajo SST de la IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO. (6 folios)

ALERTA TEMPRANA 28 DE MARZO DEL 2025 AUDITORIO NORTE ENRIQUE VELEZ ESCOBAR

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **AUDITORIO NORTE ENRIQUE VELEZ ESCOBAR**.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

1. HECHOS

La visita realizada por parte del coordinador operativo a las instalaciones del Teatro para verificar la instalación de la puerta de salida de emergencia, al pasar ronda por el resto de las instalaciones, se pudo percatar de la falta de una reja de protección en un ventanal

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

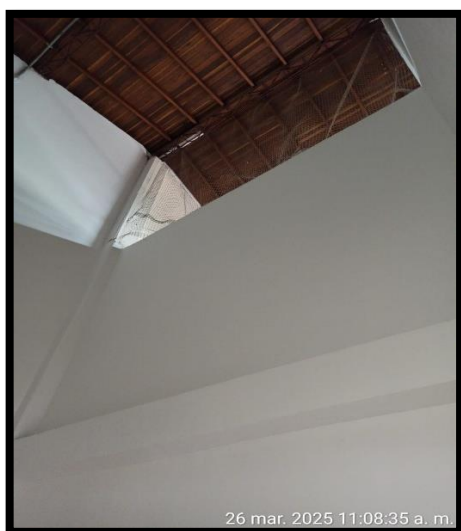


de un aula del segundo piso que comunica en la entrada al auditorio que da acceso a la institución educativa Enrique Vélez Escobar. Se puede observar que la única seguridad que al momento hay en este espacio es una malla plástica, la cual no garantiza evitar la intrusión de alguna persona o peor aún la caída accidental de alguno de los usuarios de dicha aula.

2. ACCIONES REALIZADAS

Se verifica por el segundo piso de la institución para que actividades específicas se tiene destinada el aula en la institución educativa donde se puede constatar que su uso es como bodega del material utilizado por los alumnos de media técnica. Se recomienda al funcionario encargado colocar señales de advertencia de peligro por caída en este espacio en tanto se toman medidas de solución definitiva a este riesgo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



4. CONSIDERACIONES

Se observa que por motivos de la remodelación del auditorio es necesario que la entidad encargada de dicha remodelación (ADELI) debe concertar con la institución educativa sobre la necesidad de adelantar obras complementarias que faciliten la funcionalidad segura de ambas instalaciones. Considerando que deben compartir ciertos espacios, como en este caso este punto de ingreso.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5. CONCLUSIONES

El riesgo lo genera la falta de instalación de una reja metálica en el ventanal del aula de clase de la institución educativa .la cual es colindante con uno de los ingresos al teatro al igual que a los servicios sanitarios de este.

Los riesgos más latentes son: El ingreso al teatro de personas sin autorización, la caída accidental de las personas que utilizan el espacio del aula de clase y el ingreso de aves al teatro en este caso las palomas que son habitan en las instalaciones de la institución educativa.

6. RECOMENDACIONES

- **Establecer Protocolo de Responsabilidad:** Coordinar con la secretaria de Infraestructura y la secretaria de educación, las obras complementarias necesarias para que haya un funcionamiento armónico y seguro entre el teatro y la institución educativa.
- Instalar avisos y señales preventivas de peligro donde se hallan detectado fallas en la infraestructura. Y que puedan causar accidentes.
- **Sistema de Reporte de Incidencias:** Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.
- **Auditorías de Seguridad:** Realizar auditorías antes de la entrega definitiva de la obra de remodelación de la infraestructura del auditorio.
- Articular la información entre las secretarías de educación e infraestructura para a entender este tipo de novedades.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ALERTA TEMPRANA DÍA 28 DE MARZO DEL 2024 LOTE SABANETA

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA con numero de NIT. 860.404.674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto LOTE SABANETA.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

1. HECHOS

El día 28 de marzo el año en curso se recibe información de los guardas señores CARLOS VIANA Y FREIDER MARROQUIN quienes prestan el servicio en el puesto Lote Sabaneta, donde manifiestan que no hay servicio de energía en este puesto desde el pasado martes 25 de marzo. lo que se convierte en un riesgo latente contra la integridad física ya que aumenta la posibilidad de caídas al desplazarse por las instalaciones. Al igual que el aumento de presencia de roedores y facilita el ingreso de personas si previa autorización,

A parte que no hay energía eléctrica se suma la falta de agua potable, ya que en este puesto el agua es almacenada en un tanque y al no ser cambiada con su debida frecuencia entra en un estado de descomposición que hasta genera mal olor y se hace imposible el uso de esta así sea únicamente para actividades de aseo.

2. ACCIONES REALIZADAS

Recibido el reporte de la situación se informa a la supervisión del contrato de vigilancia, considerando de que el señor secretario de infraestructura en visita realizada a este puesto se había comprometido a solucionar los inconvenientes que se venían presentando con las fallas en el servicio de energía en el sitio.

El coordinador operativo hizo presencia en el puesto para verificar la situación, allí se encontró con el señor Pedro Araque quien es el encargado de la maquinaria amarilla del municipio la cual se parque y protege en este predio. Desde allí nos comunicamos telefónicamente con el señor RUBEN SERNA funcionario de secretaria de infraestructura quien afirma que para el sábado se solucionaría el inconveniente, lo que a la fecha no se a solucionado.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRAFICO



4. CONSIDERACIONES:

Esta situación como se mencionó anteriormente ya es de conocimiento de las entidades encargadas de dar la solución a estos inconvenientes, pero hasta la fecha no se han hecho efectivas. de parte de la empresa de seguridad nuevamente recurrimos a su atención y pronta solución a estos inconvenientes. Generando así una mejor prestación del servicio de seguridad

5. CONCLUSIONES

Las vulnerabilidades en este sitio se generan la falta de mantenimiento, la instalación reglamentaria del cableado eléctrico y la falta de agua potable. Considerando que estos son elementos básicos para la prestación de un servicio efectivo y digno.

NOTA: se deja claridad de que el servicio de vigilancia se sigue prestando tal y como está establecido en el contrato.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



6. RECOMENDACIONES

- **Establecer Protocolo de Responsabilidad:** se recomienda que el personal encargado del mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas este más pendiente de este tipo de situaciones y actuar con más celeridad ante los requerimientos.
- Instalar debidamente y cumpliendo con las normas establecidas el servicio de energía y agua en este predio.
- Quiero recordar que la energía eléctrica y el agua potable son elementos básicos para una prestación digna del servicio de vigilancia como de cualquier otra actividad.

ALERTA TEMPRANA 30 DE MARZO DE 2025 SEDE SECRETARIA DE MOVILIDAD

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE SECRETARIA DE MOVILIDAD ubicada en la dirección Calle 50 # 43 34 lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Analizar, identificar y mitigar riesgos antes de que se transformen en amenazas o incidentes de seguridad. Asimismo, anticiparse a cualquier riesgo para garantizar un entorno más seguro y minimizar la posibilidad de incidentes que puedan comprometer la continuidad operativa y la tranquilidad de nuestros clientes.

HECHOS

El 09/03/2025, aproximadamente a las 09:30 horas, el guarda de seguridad Carlos Mario Martínez, en cumplimiento de la consigna de no permitir el lavado de vehículos no oficiales en la sede, reportó que debido a que en la zona de Taxiger se estaban lavando vehículos sin autorización le indicó al conductor que no lo hiciera ya que no está permitido. En respuesta a esta observación, el conductor de la grúa, el señor Alexander, adoptó una actitud hostil hacia el guarda, insultándolo y amenazándolo.

El 10/03/2025, alrededor de las 08:30 horas, el guarda de seguridad Carlos Mario Martínez informó que el conductor de la grúa persistía en su trato irrespetuoso hacia él durante la mañana. Ante esta situación, se remitió el reporte al señor Wilfredo Cáliz, quien solicitó el cambio temporal del guarda al puesto Coso 2 Sótano.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el supervisor de zona realizó presencia en el lugar y emitió un reporte de novedad. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

CONSIDERACIONES

La actitud hostil del conductor de la grúa hacia el guarda de seguridad representa un riesgo latente para la integridad del personal de seguridad y la operación en la sede.

Los vigilantes indican malos tratos de parte de algunos agentes de tránsito a los cuales no les gusta cumplir los protocolos de seguridad de la sede.

Se debe evaluar la implementación de medidas más estrictas para el control de actividades no permitidas dentro de la sede. Así como socializar las normas de seguridad y convivencia con todos los funcionarios y terceros que ingresan a la sede, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento.

CONCLUSIONES

El incidente reportado pone en evidencia la vulnerabilidad del personal de seguridad ante situaciones de confrontación con funcionarios que incumplen las normas establecidas en la sede. La actitud hostil y reiterada del conductor de la grúa hacia el guarda de seguridad no solo deteriora el clima laboral, sino que también representa un riesgo para la integridad del personal y la correcta operatividad del servicio de seguridad.

Asimismo, la percepción de malos tratos por parte de algunos agentes de tránsito hacia los vigilantes refuerza la necesidad de establecer protocolos claros y exigibles para garantizar el respeto a las normas de seguridad dentro de la sede.

Por ello, es fundamental que la dirección de la Secretaría de Movilidad implemente medidas correctivas y preventivas, tales como la socialización de normas de convivencia, la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento y el fortalecimiento de los controles sobre actividades no permitidas.

Finalmente, se resalta la importancia de realizar seguimiento continuo de la situación y una con el fin de prevenir la repetición de estos incidentes y asegurar un ambiente seguro y ordenado dentro de la sede.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



RECOMENDACIONES

Refuerzo de Protocolos y Normativas Internas

- Socialización de Normas: Realizar sesiones informativas con todos los funcionarios y terceros que ingresan a la sede para reforzar el cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia.
- Sanciones por Incumplimiento: Establecer medidas disciplinarias claras para quienes desacaten los protocolos de seguridad, incluyendo restricciones de acceso y reportes a las instancias correspondientes.

Reforzar y Vigilancia en Áreas Sensibles

- Reforzamiento de Supervisión: Aumentar la presencia de supervisores en las zonas de mayor riesgo para brindar apoyo a los guardas y garantizar el cumplimiento de normas.
- Monitoreo con Cámaras de Seguridad: Evaluar la instalación de cámaras en puntos estratégicos para registrar incidentes y contar con evidencia en caso de conflictos.

Intervención de la Dirección Administrativa

- Solicitar el respaldo de la administración de la Secretaría de Movilidad para garantizar que las medidas correctivas sean implementadas con rigurosidad.

ALERTA TEMPRANA 30 DE MARZO DE 2025 SEDE CDI PARQUE DE LAS LUCES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **CDI PARQUE DE LAS LUCES** ubicado en la dirección Cra. 55b #72 a 02, Villa Ventura lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Analizar, identificar y mitigar riesgos antes de que se transformen en amenazas o incidentes de seguridad. Asimismo, anticiparse a cualquier riesgo para garantizar un entorno más seguro y minimizar la posibilidad de incidentes que puedan comprometer la continuidad operativa y la tranquilidad de nuestros clientes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



HECHOS

El 15/03/2025, aproximadamente a las 00:31 horas, el supervisor de zona evidencia una puerta defectuosa en el puesto CDI Parque de las Luces, en una de las zonas de acceso a las oficinas administrativas.

ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el supervisor de zona realizó presencia en el lugar y emitió un reporte de novedad. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

El servicio en el CDI Parque de las Luces es un puesto de vigilancia que abarca un área extensa, pero solo dispone de un servicio de seguridad encargado del control de acceso y la custodia de la portería principal. No se cuenta con un rondero en la sede, y la puerta defectuosa se encuentra en el extremo opuesto, en la parte posterior del recinto. Además, la sede carece de una reja perimetral segura, lo que incrementa el riesgo de intrusión y la posibilidad de incidentes no deseados.

CONCLUSIONES

La identificación de una puerta defectuosa en el CDI Parque de las Luces evidencia una vulnerabilidad en la seguridad del recinto, especialmente considerando la extensión del área y la ausencia de un rondero que refuerce la vigilancia en zonas críticas. La falta de

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



una reja perimetral segura agrava el riesgo de accesos no autorizados y posibles incidentes. Ante esta situación, se recomienda priorizar la reparación de la puerta, fortalecer las medidas de seguridad y evaluar la posibilidad de ampliar la cobertura del servicio de vigilancia para mitigar riesgos y garantizar la protección integral de las instalaciones.

RECOMENDACIONES

Reparación inmediata de la puerta defectuosa

- Gestionar de manera prioritaria la reparación o reemplazo de la puerta para evitar accesos no autorizados y garantizar la seguridad de las oficinas administrativas.

Reforzar del sistema de vigilancia

- Evaluar la posibilidad de implementar un servicio de vigilancia que realice rondas, especialmente en horarios nocturnos, para mejorar la cobertura en toda la sede.
- Considerar la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos, incluyendo la zona donde se detectó la puerta defectuosa, con monitoreo continuo

Mejoramiento de la infraestructura perimetral

- Analizar la viabilidad de instalar una reja perimetral segura que refuerce la protección del CDI y reduzca el riesgo de intrusión.
- Evaluar la instalación de iluminación en zonas vulnerables, lo que contribuirá a mejorar la visibilidad y disuadir posibles intrusos.

Protocolo de mantenimiento preventivo

- Establecer un cronograma de inspección periódica de puertas, cerraduras y accesos para detectar fallas a tiempo.
- Implementar un plan de respuesta ante incidentes que incluya procedimientos de reacción y comunicación rápida en caso de eventos de seguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

2. HECHOS

El 21 de marzo de 2025, a las 09:30 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 28 de noviembre de 2024 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 2", que corresponde también al sobrevuelo realizado el 28 de noviembre de 2024. En consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 2.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-01-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	30-07-2024, 28-11-2024, <u>21-03-2025</u> , ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	27-02-2024, 11-12-2024, 30-04-2025, ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 50 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 25 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 15.741 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.621.930 metros cuadrados.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 28 de noviembre de 2024 en la misma área. En la revisión, se identificaron 8 nuevas construcciones y 6 mejoras incorporadas.

En la vereda El Pedregal, se encontraron 2 construcciones nuevas y 5 mejoras incorporadas, en la vereda El Progreso se encontraron 6 construcciones nuevas y 1 mejora incorporada.

5.1. CONSTRUCCIONES NUEVAS

5.1.1. CN-36: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal donde se observa el levantamiento de la estructura principal, ya terminada y con cubierta de techo



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

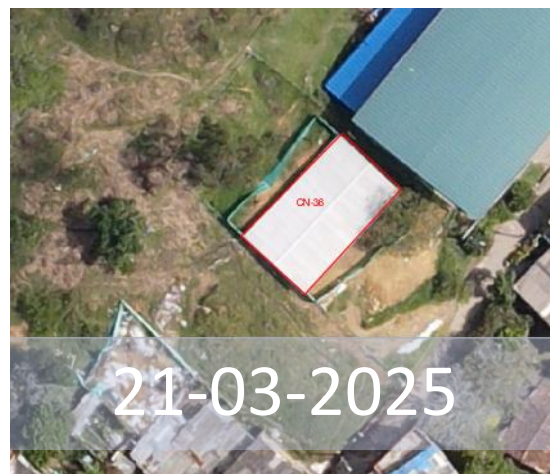
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

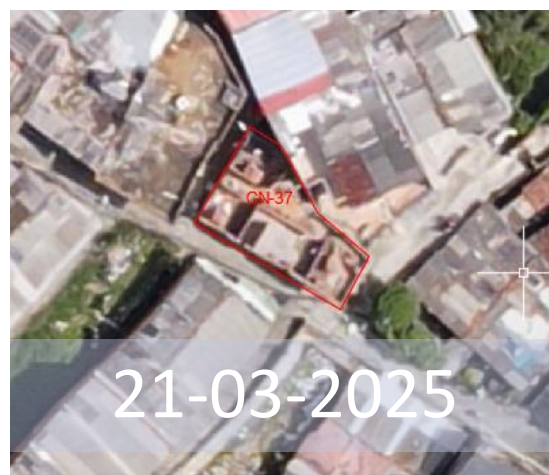
infomde@buhoseguridad.com



gris, con una lona verde lo que sugiere que se podría ampliar la construcción.



- 5.1.2. CN-37 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa la construcción de las columnas y las bases de la nueva vivienda.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.3. CN-38 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, sobre techo blanco.



- 5.1.4. CN-39 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso, sobre donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizado al parecer sobre techo gris o concreto.



- 5.1.5. CN-40 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura ya terminado y cubierto con techo al parecer en concreto o gris lo que posibilita su ampliación a niveles superiores.



- 5.1.6. CN-41 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizado al parecer sobre techo gris o en concreto.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.7. CN-42 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizado al parecer sobre techo gris o en concreto.



- 5.1.8. CN-43 : Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizado al parecer sobre techo en gris o en concreto.



5.2. MEJORAS INCORPORADAS

- 5.2.1. ACCN-20 : Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Progreso, donde se observa la extensión del perímetro construido.



- 5.2.2. AC-24: Se ha identificado la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del techo sobre las bases anteriormente levantadas.



- 5.2.3. AC-25: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal donde se evidencia la construcción del techo sobre las paredes anteriormente construidas.



- 5.2.4. AC-26: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal donde se evidencia la construcción del techo sobre las paredes anteriormente construidas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.2.5. AC-27: Se ha identificado la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del techo sobre las bases anteriormente levantadas.



- 5.2.6. AC-28: Se ha identificado la modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del techo rojo sobre una parte del terreno anteriormente construido y además se evidencia el levanta de las columnas y las bases en otra zona de lo que parece ser parte del mismo terreno.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



6. COORDENADAS

A continuación, se especifican las coordenadas de cada nueva construcción y mejoras incorporadas identificadas:

NUEVAS CONSTRUCCIONES SOBREVUELO 21 DE MARZO DE 2025 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 2		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
CN-36	El Pedregal	6°11'27.75" N 75°37'06.32" W
CN-37	El Pedregal	6°11'25.67" N 75°37'05.73" W
CN-38	El Progreso	6°11'13.23" N 75°36'55.13" W
CN-39	El Progreso	6°11'14.40" N 75°36'48.86" W
CN-40	El Progreso	6°11'14.22" N 75°36'48.22" W
CN-41	El Progreso	6°11'13.57" N 75°36'47.97" W
CN-42	El Progreso	6°11'13.65" N 75°36'47.84" W
CN-43	El Progreso	6°11'10.53" N 75°36'48.76" W

MEJORAS INCORPORADAS SOBREVUELO 21 DE MARZO DE 2025 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 2		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
ACCN-20	El Progreso	6°11'14.42" N 75°36'47.81" W
AC-24	El Pedregal	6°11'26.69" N 75°37'08.22" W
AC-25	El Pedregal	6°11'25.09" N 75°37'04.67" W
AC-26	El Pedregal	6°11'20.30" N 75°37'11.20" W
AC-27	El Pedregal	6°11'16.24" N 75°37'00.69" W
AC-28	El Pedregal	6°11'13.43" N 75°36'57.86" W

COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN433 y color Super Blanco, inició el mes de marzo con un kilometraje de 50.772 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

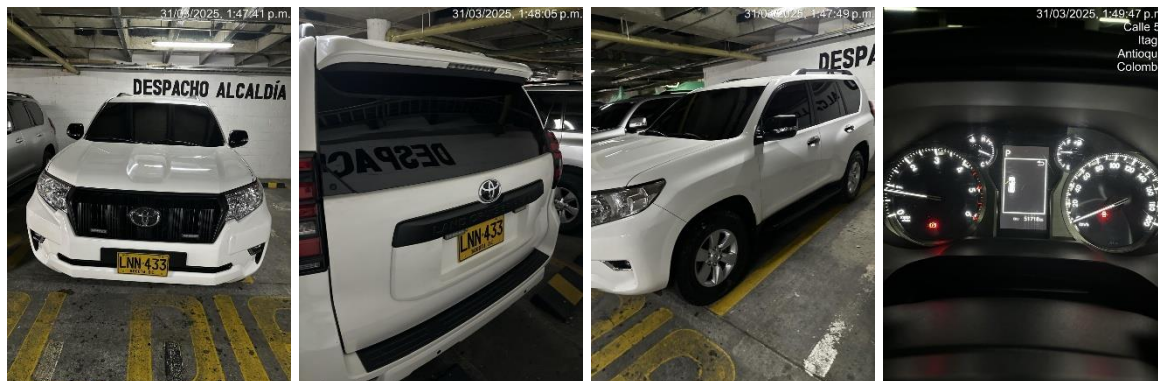
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



de Servicios de Seguridad. Durante el mes de marzo no se realizaron mantenimientos. Finalizó el mes con un kilometraje de 51.718 kilómetros a fecha 31 de marzo de 2025.



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION												
Periodo		Clave			Tipo		Fecha			Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago		Banco	Días Mora		Valor
2025-02	2025-03	1345066141		9483232003	E	2025/03/18	2025/03/18		BANCOLOMBIA	0		\$244,710,200

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																										
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																								
SUCURSAL: MEDELLIN (423 Afiliados)																																																													
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (423 Afiliados)																																																													
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (423 Afiliados)																																																													
1	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW									X									230201	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS037	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30	\$0	\$0	Si	\$562,800																			
2	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO									X									25-14	25	\$1,739,865	\$278,400	EPS010	25	\$1,739,865	\$69,600	CCF03	25	\$1,739,865	\$69,600	14-4	25	\$1,739,865	4.350%	\$75,700	25	\$0	\$0	Si	\$493,300																			
3	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO										X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800																			
4	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO										X								25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600																			
5	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO										X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800																			
6	CC	71290809	ACEVEDO YEISON ANDREY									X									25-14	30	\$2,290,472	\$366,500	EPS002	30	\$2,290,472	\$91,700	CCF03	30	\$2,290,472	\$91,700	14-4	30	\$2,290,472	4.350%	\$99,700	30	\$0	\$0	Si	\$649,600																			
7	CC	1040757162	ACEVEDO RODRIGUEZ YESICA NATALIA									X									231001	30	\$2,173,933	\$347,900	EPS040	30	\$2,173,933	\$87,000	CCF03	30	\$2,173,933	\$87,000	14-4	30	\$2,173,933	4.350%	\$94,600	30	\$0	\$0	Si	\$616,500																			
8	CC	71274684	ACOSTA CASTAÑEDA JOHN ALEXANDER									X									230301	28	\$1,511,130	\$241,800	EPS002	28	\$1,511,130	\$60,500	CCF03	28	\$1,511,130	\$60,500	14-4	28	\$1,511,130	4.350%	\$65,800	28	\$0	\$0	Si	\$428,600																			
9	CC	71274684	ACOSTA CASTAÑEDA JOHN ALEXANDER									X									230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200																			
10	CC	1037665120	AGUDELO GALLEGO KAREN TATIANA									X									230301	30	\$2,366,644	\$378,700	EPS010	30	\$2,366,644	\$94,700	CCF03	30	\$2,366,644	\$94,700	14-4	30	\$2,366,644	4.350%	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$671,100																			
11	CC	43711144	AGUDELO USMA LEIDY JOHANNA									X									230301	30	\$2,005,201	\$320,900	EPS010	30	\$2,005,201	\$80,300	CCF03	30	\$2,005,201	\$80,300	14-4	30	\$2,005,201	4.350%	\$87,300	30	\$0	\$0	Si	\$568,800																			
12	CC	21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED									X									25-14	28	\$2,037,747	\$326,100	EPS010	28	\$2,037,747	\$81,600	CCF03	28	\$2,037,747	\$81,600	14-4	28	\$2,037,747	4.350%	\$88,700	28	\$0	\$0	Si	\$578,000																			
13	CC	21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED										X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800																			
14	CC	98520943	AGUIRRE TABORDA RIGOBERTO									X									25-14	30	\$2,455,613	\$392,900	EPS002	30	\$2,455,613	\$98,300	CCF03	30	\$2,455,613	\$98,300	14-4	30	\$2,455,613	4.350%	\$106,900	30	\$0	\$0	Si	\$696,400																			
15	CC	42755216	AHMEDT AGUIRRE CARMEN CECILIA									X									0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$325,100																				
16	CC	1121873827	ALFONSO ZUBIETA LUIS EDUARDO									X									230301	30	\$2,454,740	\$392,800	EPS002	30	\$2,454,740	\$98,200	CCF03	30	\$2,454,740	\$98,200	14-4	30	\$2,454,740	4.350%	\$106,800	30	\$0	\$0	Si	\$696,000																			
17	CC	43029523	ALVAREZ DE CEBALLOS BEATRIZ ELENA									X									0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,511,241	\$100,500	CCF03	30	\$2,511,241	\$100,500	14-4	30	\$2,511,241	4.350%	\$109,300	30	\$0	\$0	Si	\$310,300																				
18	CC	8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO																		25-14	30	\$4,573,913	\$731,900	EPS010	30	\$4,573,913	\$183,000	CCF03	30	\$4,573,913	\$183,000	14-4	30	\$4,573,913	4.350%	\$199,000	30	\$0	\$0	Si	\$1,296,900																			
19	CC	43606619	ALVAREZ AREBALO CLAUDIA PATRICIA									X									25-14	30	\$2,580,866	\$413,000	EPS002	30	\$2,580,866	\$103,300	CCF03	30	\$2,580,866	\$103,300	14-4	30	\$2,580,866	4.350%	\$112,300	30	\$0	\$0	Si	\$731,900																			
20	CC	71051725	ALVAREZ ARENAS FABIO DE JESUS									X									230201	13	\$1,049,600	\$168,000	EPS002	13	\$1,049,600	\$42,000	CCF03	13	\$1,049,600	\$42,000	14-4	13	\$1,049,600	4.350%	\$45,700	13	\$0	\$0	Si	\$297,700																			
21	CC	71051725	ALVAREZ ARENAS FABIO DE JESUS										X								230201	17	\$806,650	\$129,100	EPS002	17	\$806,650	\$0	CCF03	17	\$806,650	\$0	14-4	17	\$806,650	0.000%	\$0	17	\$0	\$0	Si	\$129,100																			
22	CC	70519127	ALVAREZ GONZALEZ LUIS SANTIAGO									X									25-14	30	\$2,088,831	\$334,300	EPS010	30	\$2,088,831	\$83,600	CCF03	30	\$2,088,831	\$83,600	14-4	30	\$2,088,831	4.350%	\$90,900	30	\$0	\$0	Si	\$592,400																			
23	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY									X									230201	19	\$1,534,311	\$245,500	EPS010	19	\$1,534,311	\$61,400	CCF03	19	\$1,534,311	\$61,400	14-4	19	\$1,534,311	4.350%	\$66,800	19	\$0	\$0	Si	\$435,100																			
24	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY																X		230201	4	\$303,920	\$48,700	EPS010	4	\$303,920	\$12,200	CCF03	4	\$303,920	\$0	14-4	4	\$303,920	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$60,900																			

[illegible]

[illegible]

96	CC	98574914	CANAS BEDOYA ROBINSON																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
----	----	----------	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

131	CC	11850704	CORDOBA PALACIO ABRAHAM						X								25-14	30	\$2,007,442	\$321,200	EPS010	30	\$2,007,442	\$80,300	CCF03	30	\$2,007,442	\$80,300	14-4	30	\$2,007,442	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,200
132	CC	1234989736	CORDOBA LONDONO DANIELA						X								230201	30	\$2,130,838	\$341,000	EPS010	30	\$2,130,838	\$85,300	CCF03	30	\$2,130,838	\$85,300	14-4	30	\$2,130,838	4.350%	\$92,700	30	\$0	\$0	Si	\$604,300
133	CC	1036666388	CORONADO PARRA LUZ NEIDIS						X								25-14	29	\$1,984,675	\$317,600	EPS010	29	\$1,984,675	\$79,400	CCF03	29	\$1,984,675	\$79,400	14-4	29	\$1,984,675	4.350%	\$86,400	29	\$0	\$0	Si	\$562,800
134	CC	1036666388	CORONADO PARRA LUZ NEIDIS						X								25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
135	CC	43843035	CORRALES ARBOLEDA MARYCELLA						X								230201	30	\$2,460,178	\$393,700	EPS002	30	\$2,460,178	\$98,500	CCF03	30	\$2,460,178	\$98,500	14-4	30	\$2,460,178	4.350%	\$107,100	30	\$0	\$0	Si	\$697,800
136	CC	71421044	CORREA BOLIVAR ARLES DE JESUS						X								25-14	30	\$2,121,015	\$339,400	EPS010	30	\$2,121,015	\$84,900	CCF03	30	\$2,121,015	\$84,900	14-4	30	\$2,121,015	4.350%	\$92,300	30	\$0	\$0	Si	\$601,500
137	CC	43842896	CORREA ESTRADA PAULA ANDREA						X								230201	30	\$2,692,348	\$430,800	EPS002	30	\$2,692,348	\$107,700	CCF03	30	\$2,692,348	\$107,700	14-4	30	\$2,692,348	4.350%	\$117,200	30	\$0	\$0	Si	\$763,400
138	CC	98525249	CORREA MEJIA SAMUEL DE JESUS						X								25-14	30	\$2,443,161	\$391,000	EPS010	30	\$2,443,161	\$97,800	CCF03	30	\$2,443,161	\$97,800	14-4	30	\$2,443,161	4.350%	\$106,300	30	\$0	\$0	Si	\$692,900
139	CC	98531219	CUARTAS VALENCIA CARLOS MARIO						X								25-14	30	\$2,748,048	\$439,700	EPS010	30	\$2,748,048	\$110,000	CCF03	30	\$2,748,048	\$110,000	14-4	30	\$2,748,048	4.350%	\$119,600	30	\$0	\$0	Si	\$779,300
140	CC	71272678	CUELLAR QUINTERO JHONATHAN						X								230201	30	\$2,176,358	\$348,300	EPS010	30	\$2,176,358	\$87,100	CCF03	30	\$2,176,358	\$87,100	14-4	30	\$2,176,358	4.350%	\$94,700	30	\$0	\$0	Si	\$617,200
141	CC	43183534	CUERVO CANO YURLEY ANDREA						X								230201	30	\$1,658,664	\$265,400	EPS002	30	\$1,658,664	\$66,400	CCF03	30	\$1,658,664	\$66,400	14-4	30	\$1,658,664	4.350%	\$72,200	30	\$0	\$0	Si	\$470,400
142	CC	1041268682	DIAZ BELTRAN MARIA TERESA						X								230301	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS037	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30	\$0	\$0	Si	\$562,800
143	CC	1070610924	DUARTE TRIANA EDITH TATIANA						X								230301	30	\$2,186,310	\$349,900	EPS037	30	\$2,186,310	\$87,500	CCF03	30	\$2,186,310	\$87,500	14-4	30	\$2,186,310	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,100
144	CC	70509995	ECHAVARRIA URIBE HERNANDO DE JESUS						X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,000,637	\$80,100	CCF03	30	\$2,000,637	\$80,100	14-4	30	\$2,000,637	4.350%	\$87,100	30	\$0	\$0	Si	\$247,300	
145	CC	98520179	ECHAVARRIA URIBE IVAN DARIO						X								230301	30	\$2,534,448	\$405,600	EPS002	30	\$2,534,448	\$101,400	CCF03	30	\$2,534,448	\$101,400	14-4	30	\$2,534,448	4.350%	\$110,300	30	\$0	\$0	Si	\$718,700
146	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA						X								230301	23	\$1,232,908	\$197,300	EPS010	23	\$1,232,908	\$49,400	CCF03	23	\$1,232,908	\$49,400	14-4	23	\$1,232,908	4.350%	\$53,700	23	\$0	\$0	Si	\$349,800
147	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA							X							230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$1,900	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,400
148	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA							X							230301	5	\$237,250	\$38,000	EPS010	5	\$237,250	\$9,500	CCF03	5	\$237,250	\$9,500	14-4	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$57,000
149	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA							X							230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$1,900	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,400
150	CC	42787201	ESCOBAR CASTRILLON BLANCA RUTH						X								230201	30	\$2,265,301	\$362,500	EPS010	30	\$2,265,301	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,301	\$90,700	14-4	30	\$2,265,301	4.350%	\$98,600	30	\$0	\$0	Si	\$642,500
151	CC	1000870461	ESCOBAR ACOSTA LUISA FERNANDA						X								230301	27	\$1,882,736	\$301,300	EPS010	27	\$1,882,736	\$75,400	CCF03	27	\$1,882,736	\$75,400	14-4	27	\$1,882,736	4.350%	\$81,900	27	\$0	\$0	Si	\$534,000
152	CC	1000870461	ESCOBAR ACOSTA LUISA FERNANDA							X							230301	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$142,350	\$5,700	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$34,200
153	CC	18597369	ESCUDERO MORALES EDILSON						X								25-14	30	\$2,235,254	\$357,700	EPS005	30	\$2,235,254	\$89,500	CCF03	30	\$2,235,254	\$89,500	14-4	30	\$2,235,254	4.350%	\$97,300	30	\$0	\$0	Si	\$634,000
154	CC	71450713	ESPINOSA QUICENO BELIDES ALBERTO						X								231001	29	\$2,643,814	\$423,100	EPS005	29	\$2,643,814	\$105,800	CCF03	29	\$2,643,814	\$105,800	14-4	29	\$2,643,814	4.350%	\$115,100	29	\$0	\$0	Si	\$749,800
155	CC	71450713	ESPINOSA QUICENO BELIDES ALBERTO							X							231001	1	\$47,450	\$7,600	EPS005	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$1,900	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,400
156	CC	1036617727	ESPINOSA BUSTAMANTE JONATHAN ALEXIS						X								25-14	30	\$2,255,937	\$361,000	EPS002	30	\$2,255,937	\$90,300	CCF03	30	\$2,255,937	\$90,300	14-4	30	\$2,255,937	4.350%	\$98,200	30	\$0	\$0	Si	\$639,800
157	CC	1036626165	ESPINOSA BUSTAMANTE YENIFFER ALEXANDRA						X								230201	30	\$2,054,481	\$328,800	EPS010	30	\$2,054,481	\$82,200	CCF03	30	\$2,054,481	\$82,200	14-4	30	\$2,054,481	4.350%	\$89,400	30	\$0	\$0	Si	\$582,600
158	CC	43180297	ESTRADA POSADA LINA MARCELA						X								231001	30	\$2,101,208	\$336,200	EPS010	30	\$2,101,208	\$84,100	CCF03	30	\$2,101,208	\$84,100	14-4	30	\$2,101,208	4.350%	\$91,500	30	\$0	\$0	Si	\$595,900
159	CC	1007410168	FLOREZ PEREZ ALEJANDRO						X								230201	30	\$2,007,442	\$321,200	EPS010	30	\$2,007,442	\$80,300	CCF03	30	\$2,007,442	\$80,300	14-4	30	\$2,007,442	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,200
160	CC	1000440302	FLOREZ MEJIA CAROLINA						X								230301	30	\$2,460,180	\$393,700	EPS002	30	\$2,460,180	\$98,500	CCF03	30	\$2,460,180	\$98,500	14-4	30	\$2,460,180	4.350%	\$107,100	30	\$0	\$0	Si	\$697,800
161	CC	71703335	FLOREZ JUAN CARLOS						X								25-14	21	\$1,563,376	\$250,200	EPS037	21	\$1,563,376	\$62,600	CCF03	21	\$1,563,376	\$62,600	14-4	21	\$1,563,376	4.350%	\$68,100	21	\$0	\$0	Si	\$443,500
162	CC	71703335	FLOREZ JUAN CARLOS							X							25-14	9	\$427,050	\$68,400	EPS037	9	\$427,050	\$17,100	CCF03	9	\$427,050	\$17,100	14-4	9	\$427,050	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$102,600
163	CC	70519319	FLOREZ VASQUEZ RODOLFO						X								25-14	30	\$2,217,254	\$354,800	EPS040	30	\$2,217,254	\$88,700	CCF03	30	\$2,217,254	\$88,700	14-4	30	\$2,217,254	4.350%	\$96,500	30	\$0	\$0	Si	\$628,700
164	CC	32351035	FORONDA ZULETA GLORIA EUGENIA						X								230301	30	\$2,103,457	\$336,600	EPS010	30	\$2,103,457	\$84,200	CCF03	30	\$2,103,457	\$84,200	14-4	30	\$2,103,457	4.350%	\$91,600	30	\$0	\$0	Si	\$596,600
165	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH						X								230201	27	\$1,678,107	\$268,500	EPS040	27	\$1,678,107	\$67,200	CCF03	27	\$1,678,107	\$67,200	14-4	27	\$1,678,107	4.350%	\$73,000	27	\$0	\$0	Si	\$475,900

[illegible]

Página 7 de 16

[illegible]

270	CC	43182154	MARTINEZ LOPEZ ANGIE TATIANA								X							23030 1	30	\$2,376,627	\$380,300	EPS010	30	\$2,376,627	\$95,100	CCF03	30	\$2,376,627	\$95,100	14-4	30	\$2,376,627	4.350%	\$103,400	30	\$0	\$0	Si	\$673,900
271	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO								X							25-14	30	\$2,696,915	\$431,600	EPS002	30	\$2,696,915	\$107,900	CCF03	30	\$2,696,915	\$107,900	14-4	30	\$2,696,915	4.350%	\$117,400	30	\$0	\$0	Si	\$764,800
272	CC	1017168023	MARTINEZ VALENCIA NATHALIA															23020 1	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30	\$0	\$0	Si	\$499,500
273	CC	1067095098	MARTINEZ MEZA ROMARIO								X							23030 1	30	\$2,289,421	\$366,400	EPS010	30	\$2,289,421	\$91,600	CCF03	30	\$2,289,421	\$91,600	14-4	30	\$2,289,421	4.350%	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$649,200
274	CC	43580750	MARULANDA MIRA MAUREN DIANA								X							23020 1	30	\$2,077,998	\$332,500	EPS010	30	\$2,077,998	\$83,200	CCF03	30	\$2,077,998	\$83,200	14-4	30	\$2,077,998	4.350%	\$90,400	30	\$0	\$0	Si	\$589,300
275	CC	70509066	MARULANDA ORLANDO								X							0	0	\$0	\$0	EPS002	30	\$1,511,386	\$60,500	CCF03	30	\$1,511,386	\$60,500	14-4	30	\$1,511,386	4.350%	\$65,800	30	\$0	\$0	Si	\$186,800
276	CC	1000766431	MAYA MARIN MARISOL								X							23030 1	30	\$2,488,031	\$398,100	EPS010	30	\$2,488,031	\$99,600	CCF03	30	\$2,488,031	\$99,600	14-4	30	\$2,488,031	4.350%	\$108,300	30	\$0	\$0	Si	\$705,600
277	CC	21991376	MAZO CHAVARRIA MARTHA INES								X							25-14	30	\$2,608,796	\$417,500	EPS002	30	\$2,608,796	\$104,400	CCF03	30	\$2,608,796	\$104,400	14-4	30	\$2,608,796	4.350%	\$113,500	30	\$0	\$0	Si	\$739,800
278	CC	42785770	MEJIA LONDOÑO ADRIANA CECILJA								X							23030 1	30	\$2,632,004	\$421,200	EPS010	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
279	CC	42764201	MEJIA LONDÑO BERTA LUZ								X							25-14	30	\$1,658,664	\$265,400	EPS040	30	\$1,658,664	\$66,400	CCF03	30	\$1,658,664	\$66,400	14-4	30	\$1,658,664	4.350%	\$72,200	30	\$0	\$0	Si	\$470,400
280	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO								X							23030 1	25	\$2,148,117	\$343,700	EP5002	25	\$2,148,117	\$86,000	CCF03	25	\$2,148,117	\$86,000	14-4	25	\$2,148,117	4.350%	\$93,500	25	\$0	\$0	Si	\$609,200
281	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO									X						23030 1	3	\$147,336	\$23,600	EP5002	3	\$147,336	\$5,900	CCF03	3	\$147,336	\$5,900	14-4	3	\$147,336	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$35,400
282	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO										X					23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EP5002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800
283	CC	98522054	MEJIA LEON JOSE ANTONIO								X							23020 1	20	\$1,079,264	\$172,700	EP5010	20	\$1,079,264	\$43,200	CCF03	20	\$1,079,264	\$43,200	14-4	20	\$1,079,264	4.350%	\$47,000	20	\$0	\$0	Si	\$306,100
284	CC	98522054	MEJIA LEON JOSE ANTONIO									X						23020 1	10	\$474,500	\$76,000	EP5010	10	\$474,500	\$0	CCF03	10	\$474,500	\$0	14-4	10	\$474,500	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$76,000
285	CC	70507804	MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO								X							25-14	30	\$1,533,048	\$245,300	EP5002	30	\$1,533,048	\$61,400	CCF03	30	\$1,533,048	\$61,400	14-4	30	\$1,533,048	4.350%	\$66,700	30	\$0	\$0	Si	\$434,800
286	CC	3171279	MENDEZ PINZON ALBERTO								X							23030 1	30	\$2,286,574	\$365,900	EP5010	30	\$2,286,574	\$91,500	CCF03	30	\$2,286,574	\$91,500	14-4	30	\$2,286,574	4.350%	\$99,500	30	\$0	\$0	Si	\$648,400
287	CC	98516564	MENESES RODRIGUEZ JUAN DIEGO								X							25-14	30	\$2,632,004	\$421,200	EP5037	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
288	CC	42770064	MENESES CHAVERRA MARGARITA MARIA								X							25-14	30	\$2,219,504	\$355,200	EP5040	30	\$2,219,504	\$88,800	CCF03	30	\$2,219,504	\$88,800	14-4	30	\$2,219,504	4.350%	\$96,600	30	\$0	\$0	Si	\$629,400
289	CC	1037270009	MESA CARVAJAL DUVAN ESTIVEN								X							23020 1	29	\$2,295,678	\$367,400	EP5002	29	\$2,295,678	\$91,900	CCF03	29	\$2,295,678	\$91,900	14-4	29	\$2,295,678	4.350%	\$99,900	29	\$0	\$0	Si	\$651,100
290	CC	1037270009	MESA CARVAJAL DUVAN ESTIVEN									X						23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
291	CC	1007110403	MESA CARVAJAL YEISON ALEXANDER								X							23020 1	30	\$2,511,240	\$401,800	EP5037	30	\$2,511,240	\$100,500	CCF03	30	\$2,511,240	\$100,500	14-4	30	\$2,511,240	4.350%	\$109,300	30	\$0	\$0	Si	\$712,100
292	CC	70193931	MOLINA OSORIO JESUS EVELIO								X							23100 1	30	\$2,007,442	\$321,200	EP5037	30	\$2,007,442	\$80,300	CCF03	30	\$2,007,442	\$80,300	14-4	30	\$2,007,442	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,200
293	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS								X							25-14	30	\$2,124,417	\$340,000	EP5010	30	\$2,124,417	\$85,000	CCF03	30	\$2,124,417	\$85,000	14-4	30	\$2,124,417	4.350%	\$92,500	30	\$0	\$0	Si	\$602,500
294	CC	71275482	MOLINA RUIZ JUAN DIEGO								X							23020 1	30	\$2,126,818	\$340,300	EP5010	30	\$2,126,818	\$85,100	CCF03	30	\$2,126,818	\$85,100	14-4	30	\$2,126,818	4.350%	\$92,600	30	\$0	\$0	Si	\$603,100
295	CC	1040741125	MOLINA ORTIZ LUIS ALFREDO								X							23020 1	27	\$2,290,493	\$366,500	EP5010	27	\$2,290,493	\$91,700	CCF03	27	\$2,290,493	\$91,700	14-4	27	\$2,290,493	4.350%	\$99,700	27	\$0	\$0	Si	\$649,600
296	CC	1040741125	MOLINA ORTIZ LUIS ALFREDO									X						23020 1	3	\$142,350	\$22,800	EP5010	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
297	CC	98526127	MOLINA ESTRADA WALTER DE JESUS								X							25-14	30	\$2,446,331	\$391,500	EP5010	30	\$2,446,331	\$97,900	CCF03	30	\$2,446,331	\$97,900	14-4	30	\$2,446,331	4.350%	\$106,500	30	\$0	\$0	Si	\$693,800
298	CC	98452261	MONA RAIGOZA HENRY DE JESUS								X							25-14	29	\$2,156,422	\$345,100	EP5010	29	\$2,156,422	\$86,300	CCF03	29	\$2,156,422	\$86,300	14-4	29	\$2,156,422	4.350%	\$93,900	29	\$0	\$0	Si	\$611,600
299	CC	98452261	MONA RAIGOZA HENRY DE JESUS									X						25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
300	CC	1036688527	MONCADA VELASQUEZ MADELIN JHOANA								X							23030 1	30	\$2,023,847	\$323,900	EP5037	30	\$2,023,847	\$81,000	CCF03	30	\$2,023,847	\$81,000	14-4	30	\$2,023,847	4.350%	\$88,100	30	\$0	\$0	Si	\$574,000
301	CC	98519703	MONROY LAVERDE ORLANDO DE JESUS								X							25-14	30	\$2,460,179	\$393,700	EP5010	30	\$2,460,179	\$98,500	CCF03	30	\$2,460,179	\$98,500	14-4	30	\$2,460,179	4.350%	\$107,100	30	\$0	\$0	Si	\$697,800
302	CC	1036605291	MONSALVE MORALES JUAN PABLO								X							23030 1	28	\$2,470,030	\$395,300	EP5037	28	\$2,470,030	\$98,900	CCF03	28	\$2,470,030	\$98,900	14-4	28	\$2,470,030	4.350%	\$107,500	28	\$0	\$0	Si	\$700,600
303	CC	1036605291	MONSALVE MORALES JUAN PABLO									X						23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EP5037	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800
304	CC	70729135	MONTEALEGRE SERNA MANUEL SNEIDER								X							23030 1	30	\$2,279,848	\$364,800	EP5010	30	\$2,279,848	\$91,200	CCF03	30	\$2,279,848	\$91,200	14-4	30	\$2,279,848	4.350%	\$99,200	30	\$0	\$0	Si	\$646,400

305	CC	1039049959	MONTOYA YEPEZ ALEJANDRA							X							230301	25	\$1,848,978	\$295,900	EPS040	25	\$1,848,978	\$74,000	CCF03	25	\$1,848,978	\$74,000	14-4	25	\$1,848,978	4.3500	\$80,500	25	\$0	\$0	Si	\$524,400
306	CC	1039049959	MONTOYA YEPEZ ALEJANDRA							X							230301	5	\$237,250	\$38,000	EPS040	5	\$237,250	\$0	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.0000	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$38,000
307	CC	98535191	MONTOYA ROJAS JORGE MARIO							X							230201	30	\$2,632,004	\$421,200	EPS010	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.3500	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
308	CC	42789651	MONTOYA MONICA MARIA							X							25-14	30	\$1,660,830	\$265,800	EPS010	30	\$1,660,830	\$66,500	CCF03	30	\$1,660,830	\$66,500	14-4	30	\$1,660,830	4.3500	\$72,300	30	\$0	\$0	Si	\$471,100
309	CC	70548506	MONTOYA RESTREPO PEDRO ANTONIO							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,001,178	\$80,100	CCF03	30	\$2,001,178	\$80,100	14-4	30	\$2,001,178	4.3500	\$87,100	30	\$0	\$0	Si	\$247,300
310	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,367,421	\$94,700	CCF03	30	\$2,367,421	\$94,700	14-4	30	\$2,367,421	4.3500	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$292,400
311	CC	1128398022	MORENO VALLEJO JENYFER NATALIA							X							231001	30	\$1,976,419	\$316,300	EPS037	30	\$1,976,419	\$79,100	CCF03	30	\$1,976,419	\$79,100	14-4	30	\$1,976,419	4.3500	\$86,000	30	\$0	\$0	Si	\$560,500
312	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN								X						230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.0000	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
313	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN								X						230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.0000	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
314	CC	42779625	MOSQUERA MAPURA GERMANIA DE JESUS							X							230201	21	\$1,665,393	\$266,500	EPS037	21	\$1,665,393	\$66,700	CCF03	21	\$1,665,393	\$66,700	14-4	21	\$1,665,393	4.3500	\$72,500	21	\$0	\$0	Si	\$472,400
315	CC	42779625	MOSQUERA MAPURA GERMANIA DE JESUS								X						230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS037	4	\$189,800	\$7,600	CCF03	4	\$189,800	\$7,600	14-4	4	\$189,800	0.0000	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$45,600
316	CC	42779625	MOSQUERA MAPURA GERMANIA DE JESUS								X						230201	5	\$237,250	\$38,000	EPS037	5	\$237,250	\$0	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.0000	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$38,000
317	CC	1013679639	MOSQUERA ROJAS JUAN GABRIEL														230201	30	\$4,025,021	\$644,100	EPS010	30	\$4,025,021	\$161,100	CCF03	30	\$4,025,021	\$161,100	14-4	30	\$4,025,021	4.3500	\$175,100	30	\$0	\$0	Si	\$1,141,400
318	CC	98516585	MOSQUERA GUTIERREZ MAURICIO							X							25-14	30	\$1,961,644	\$313,900	EPS010	30	\$1,961,644	\$78,500	CCF03	30	\$1,961,644	\$78,500	14-4	30	\$1,961,644	4.3500	\$85,400	30	\$0	\$0	Si	\$556,300
319	CC	1001153104	MOYA PANESSO YULIETH PAOLA	X							X						230201	6	\$403,299	\$64,600	EPS040	6	\$403,299	\$16,200	CCF03	6	\$403,299	\$16,200	14-4	6	\$403,299	4.3500	\$17,600	6	\$0	\$0	Si	\$114,600
320	CC	1007813888	MURETON LONDONO SORANY ANDREA								X						230201	30	\$2,103,457	\$336,600	EPS010	30	\$2,103,457	\$84,200	CCF03	30	\$2,103,457	\$84,200	14-4	30	\$2,103,457	4.3500	\$91,600	30	\$0	\$0	Si	\$596,600
321	CC	42794338	MUÑOZ VALENCIA BLANCA NELLY								X						231001	30	\$1,680,276	\$268,900	EPS002	30	\$1,680,276	\$67,300	CCF03	30	\$1,680,276	\$67,300	14-4	30	\$1,680,276	4.3500	\$73,100	30	\$0	\$0	Si	\$476,600
322	CC	1040754199	MUÑOZ RESTREPO CAROLINA								X						230301	30	\$2,534,449	\$405,600	EPS002	30	\$2,534,449	\$101,400	CCF03	30	\$2,534,449	\$101,400	14-4	30	\$2,534,449	4.3500	\$110,300	30	\$0	\$0	Si	\$718,700
323	CC	70001339	MUÑOZ DIONICIO DE JESUS								X						25-14	30	\$2,060,981	\$329,800	EPS010	30	\$2,060,981	\$82,500	CCF03	30	\$2,060,981	\$82,500	14-4	30	\$2,060,981	4.3500	\$89,700	30	\$0	\$0	Si	\$584,500
324	CC	42773233	MUÑOZ ASTUDILLO GLORIA MARIA								X						25-14	30	\$1,856,739	\$297,100	EPS040	30	\$1,856,739	\$74,300	CCF03	30	\$1,856,739	\$74,300	14-4	30	\$1,856,739	4.3500	\$80,800	30	\$0	\$0	Si	\$526,500
325	CC	1054923067	MUÑOZ OROZCO JULIAN ANDRES														230301	30	\$2,289,089	\$366,300	EPS002	30	\$2,289,089	\$91,600	CCF03	30	\$2,289,089	\$91,600	14-4	30	\$2,289,089	4.3500	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$649,100
326	CC	98526582	MUÑOZ RENDON LUIS FERNANDO								X						230201	30	\$2,282,862	\$365,300	EPS002	30	\$2,282,862	\$91,400	CCF03	30	\$2,282,862	\$91,400	14-4	30	\$2,282,862	4.3500	\$99,400	30	\$0	\$0	Si	\$647,500
327	CC	42772170	MUÑOZ VALENCIA LUZ ESTELLA								X						230201	30	\$2,376,705	\$380,300	EPS002	30	\$2,376,705	\$95,100	CCF03	30	\$2,376,705	\$95,100	14-4	30	\$2,376,705	4.3500	\$103,400	30	\$0	\$0	Si	\$673,900
328	CC	42770216	MURIEL PEREZ GLADIS ELENA								X						230201	30	\$2,305,371	\$368,900	EPS002	30	\$2,305,371	\$92,300	CCF03	30	\$2,305,371	\$92,300	14-4	30	\$2,305,371	4.3500	\$100,300	30	\$0	\$0	Si	\$653,800
329	CC	71677535	MURIEL LEAL JUAN GUILLERMO								X						25-14	30	\$2,627,286	\$420,400	EPS010	30	\$2,627,286	\$105,100	CCF03	30	\$2,627,286	\$105,100	14-4	30	\$2,627,286	4.3500	\$114,300	30	\$0	\$0	Si	\$744,900
330	CC	1072248304	MUSLACO POLO JUNIOR ANDRES								X						230201	30	\$2,585,587	\$413,700	ESSC07	30	\$2,585,587	\$103,500	CCF03	30	\$2,585,587	\$103,500	14-4	30	\$2,585,587	4.3500	\$112,500	30	\$0	\$0	Si	\$733,200
331	CC	6892376	NAVARRO PUCHE KENDEX ENRIQUE								X						25-14	30	\$2,247,507	\$359,700	EPS002	30	\$2,247,507	\$90,000	CCF03	30	\$2,247,507	\$90,000	14-4	30	\$2,247,507	4.3500	\$97,800	30	\$0	\$0	Si	\$637,500
332	CC	70526976	NUÑEZ GONZALEZ EDWIN ENRIQUE									X					25-14	5	\$237,250	\$38,000	EPS037	5	\$237,250	\$9,500	CCF03	5	\$237,250	\$9,500	14-4	5	\$237,250	0.0000	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$57,000
333	CC	70526976	NUÑEZ GONZALEZ EDWIN ENRIQUE									X					25-14	25	\$1,186,250	\$189,800	EPS037	25	\$1,186,250	\$47,500	CCF03	25	\$1,186,250	\$47,500	14-4	25	\$1,186,250	0.0000	\$0	25	\$0	\$0	Si	\$284,800
334	CC	15457781	OCAMPO MEJIA IVAN DARIO								X						25-14	30	\$2,163,801	\$346,300	EPS002	30	\$2,163,801	\$86,600	CCF03	30	\$2,163,801	\$86,600	14-4	30	\$2,163,801	4.3500	\$94,200	30	\$0	\$0	Si	\$613,700
335	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO								X						25-14	30	\$2,390,553	\$382,500	EPS002	30	\$2,390,553	\$95,700	CCF03	30	\$2,390,553	\$95,700	14-4	30	\$2,390,553	4.3500	\$104,000	30	\$0	\$0	Si	\$677,900
336	CC	8403581	OCHOA CASTAÑO OSCAR DARIO								X						25-14	22	\$1,624,497	\$260,000	EPS040	22	\$1,624,497	\$65,000	CCF03	22	\$1,624,497	\$65,000	14-4	22	\$1,624,497	4.3500	\$70,700	22	\$0	\$0	Si	\$460,700
337	CC	8403581	OCHOA CASTAÑO OSCAR DARIO									X					25-14	5	\$245,943	\$39,400	EPS040	5	\$245,943	\$9,900	CCF03	5	\$245,943	\$9,900	14-4	5	\$245,943	0.0000	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$59,200
338	CC	8403581	OCHOA CASTAÑO OSCAR DARIO								X						25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.0000	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
339	CC	1036630875	OQUENDO RAMIREZ YESENIA MARIA								X						230201	30	\$2,543,812	\$407,100	EPS010	30	\$2,543,812	\$101,800	CCF03	30	\$2,543,812	\$101,800	14-4	30	\$2,543,812	4.3500	\$110,700	30	\$0	\$0	Si	\$721,400
340	CC	43711426	OROZCO SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA								X						230201	30	\$2,013,015	\$322,100	EPS002	30	\$2,013,015	\$80,600	CCF03	30	\$2,013,015	\$80,600	14-4	30	\$2,013,015	4.3500	\$87,600	30	\$0	\$0	Si	\$570,900

341	CC	1035970404	OROZCO ARIAS JULIAN																230301	30	\$2,283,867	\$365,500	EPS010	30	\$2,283,867	\$91,400	CCF03	30	\$2,283,867	\$91,400	14-4	30	\$2,283,867	4.350%	\$99,400	30	\$0	\$0	Si	\$647,700
342	CC	42767995	OROZCO VALENCIA LUCELI																25-14	30	\$2,390,475	\$382,500	EPS037	30	\$2,390,475	\$95,700	CCF03	30	\$2,390,475	\$95,700	14-4	30	\$2,390,475	4.350%	\$104,000	30	\$0	\$0	Si	\$677,900
343	CC	43834135	ORTIZ MARIN ANGELA MARIA							X									230201	5	\$388,884	\$62,300	EPS010	5	\$388,884	\$15,600	CCF03	5	\$1,163,051	\$46,600	14-4	5	\$388,884	4.350%	\$17,000	5	\$0	\$0	Si	\$141,500
344	CC	43838210	ORTIZ ZAPATA DIANA LISSET																25-14	30	\$2,100,900	\$336,200	EPS010	30	\$2,100,900	\$84,100	CCF03	30	\$2,100,900	\$84,100	14-4	30	\$2,100,900	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
345	CC	43845361	OSORIO RESTREPO DORA CECILIA																230201	30	\$2,279,848	\$364,800	EPS010	30	\$2,279,848	\$91,200	CCF03	30	\$2,279,848	\$91,200	14-4	30	\$2,279,848	4.350%	\$99,200	30	\$0	\$0	Si	\$646,400
346	CC	70512073	OSORIO MONTOYA JORGE OMAR																230301	30	\$2,743,331	\$439,000	EPS010	30	\$2,743,331	\$109,800	CCF03	30	\$2,743,331	\$109,800	14-4	30	\$2,743,331	4.350%	\$119,400	30	\$0	\$0	Si	\$778,000
347	CC	70515332	OSORIO SILDARRIAGA JORGE ALBERTO																230201	30	\$2,073,976	\$331,900	EPS010	30	\$2,073,976	\$83,000	CCF03	30	\$2,073,976	\$83,000	14-4	30	\$2,073,976	4.350%	\$90,300	30	\$0	\$0	Si	\$588,200
348	CC	42783506	OSORIO VANEGAS MARIBEL																25-14	30	\$2,399,911	\$384,000	EPS002	30	\$2,399,911	\$96,000	CCF03	30	\$2,399,911	\$96,000	14-4	30	\$2,399,911	4.350%	\$104,400	30	\$0	\$0	Si	\$680,400
349	CC	32350947	OSORIO ORTIZ MILEIDY LORENA																231001	30	\$1,680,276	\$268,900	EPS010	30	\$1,680,276	\$67,300	CCF03	30	\$1,680,276	\$67,300	14-4	30	\$1,680,276	4.350%	\$73,100	30	\$0	\$0	Si	\$476,600
350	CC	43192349	OSORIO VELEZ YOHANNA ASTRID																25-14	30	\$2,227,464	\$356,400	EPS037	30	\$2,227,464	\$89,100	CCF03	30	\$2,227,464	\$89,100	14-4	30	\$2,227,464	4.350%	\$96,900	30	\$0	\$0	Si	\$631,500
351	CC	70853972	OSPINA OBANDO DIEGO LEON																25-14	30	\$2,469,541	\$395,200	EPS010	30	\$2,469,541	\$98,800	CCF03	30	\$2,469,541	\$98,800	14-4	30	\$2,469,541	4.350%	\$107,500	30	\$0	\$0	Si	\$700,300
352	CC	32091027	OSPINA OSPINA SANDRA MILENA																230301	26	\$2,151,756	\$344,300	EPS010	26	\$2,151,756	\$86,100	CCF03	26	\$2,151,756	\$86,100	14-4	26	\$2,151,756	4.350%	\$93,700	26	\$0	\$0	Si	\$610,200
353	CC	32091027	OSPINA OSPINA SANDRA MILENA																230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$1,900	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,400
354	CC	32091027	OSPINA OSPINA SANDRA MILENA																230301	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
355	CC	1036654309	OSSA POSADA MARIA ALEJANDRA																230301	30	\$2,632,003	\$421,200	EPS010	30	\$2,632,003	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,003	\$105,300	14-4	30	\$2,632,003	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
356	CC	98519774	PABON CUARTAS GEORLIN DE JESUS																230201	30	\$2,748,048	\$439,700	EPS010	30	\$2,748,048	\$110,000	CCF03	30	\$2,748,048	\$110,000	14-4	30	\$2,748,048	4.350%	\$119,600	30	\$0	\$0	Si	\$779,300
357	CC	98534318	PABON RESTREPO LEONARDO ANTONIO																230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS010	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF03	30	\$1,423,500	\$57,000	14-4	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
358	CC	98529967	PALACIO ECHEVERRI HERNANDO ALBERTO																25-14	30	\$2,151,961	\$344,400	EPS010	30	\$2,151,961	\$86,100	CCF03	30	\$2,151,961	\$86,100	14-4	30	\$2,151,961	4.350%	\$93,700	30	\$0	\$0	Si	\$610,300
359	CC	43754782	PALACIO CORREA JIMENA																231001	30	\$2,632,004	\$421,200	EPS010	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
360	CC	98524298	PALACIO CASTRO JOSE IGNACIO																230301	27	\$2,273,398	\$363,800	EPS040	27	\$2,273,398	\$91,000	CCF03	27	\$2,273,398	\$91,000	14-4	27	\$2,273,398	4.350%	\$98,900	27	\$0	\$0	Si	\$644,700
361	CC	98524298	PALACIO CASTRO JOSE IGNACIO																230301	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
362	CC	15457336	PALACIO COLORADO JUAN JOSE																230301	5	\$426,328	\$68,300	EPS010	5	\$426,328	\$17,100	CCF03	5	\$1,165,572	\$46,700	14-4	5	\$426,328	4.350%	\$18,600	5	\$0	\$0	Si	\$150,700
363	CC	1035429265	PATERNINA AREIZA DEIMER YAIR																230301	30	\$2,316,205	\$370,600	EPS010	30	\$2,316,205	\$92,700	CCF03	30	\$2,316,205	\$92,700	14-4	30	\$2,316,205	4.350%	\$100,800	30	\$0	\$0	Si	\$656,800
364	CC	98556014	PATINO MUNETON LUIS EDUARDO																230201	30	\$2,608,796	\$417,500	EPS010	30	\$2,608,796	\$104,400	CCF03	30	\$2,608,796	\$104,400	14-4	30	\$2,608,796	4.350%	\$113,500	30	\$0	\$0	Si	\$739,800
365	CC	70516385	PELAEZ ARIAS JOHN JAIRO																231001	28	\$2,116,219	\$338,600	EPS002	28	\$2,116,219	\$84,700	CCF03	28	\$2,116,219	\$84,700	14-4	28	\$2,116,219	4.350%	\$92,100	28	\$0	\$0	Si	\$600,100
366	CC	70516385	PELAEZ ARIAS JOHN JAIRO																231001	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
367	CC	98761930	PEÑA CABRALES ARMANDO JAVIER																230201	30	\$1,978,585	\$316,600	EPS002	30	\$1,978,585	\$79,200	CCF03	30	\$1,978,585	\$79,200	14-4	30	\$1,978,585	4.350%	\$86,100	30	\$0	\$0	Si	\$561,100
368	CC	98514328	PEREZ RESTREPO EDGAR DE JESUS																25-14	30	\$2,322,655	\$371,700	EPS010	30	\$2,322,655	\$93,000	CCF03	30	\$2,322,655	\$93,000	14-4	30	\$2,322,655	4.350%	\$101,100	30	\$0	\$0	Si	\$658,800
369	CC	18607381	PEREZ PELAEZ EDISON DE JESUS																231001	30	\$2,632,004	\$421,200	EPS037	30	\$2,632,004	\$105,300	CCF03	30	\$2,632,004	\$105,300	14-4	30	\$2,632,004	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,300
370	CC	70518491	PEREZ RESTREPO FREDI DE JESUS																230201	30	\$2,748,048	\$439,700	EPS010	30	\$2,748,048	\$110,000	CCF03	30	\$2,748,048	\$110,000	14-4	30	\$2,748,048	4.350%	\$119,600	30	\$0	\$0	Si	\$779,300
371	CC	75066876	PEREZ RAMIREZ JHON FREDY																25-14	30	\$2,247,890	\$359,700	EPS010	30	\$2,247,890	\$90,000	CCF03	30	\$2,247,890	\$90,000	14-4	30	\$2,247,890	4.350%	\$97,800	30	\$0	\$0	Si	\$637,500
372	CC	1036639265	PEREZ CIFUENTES LINA MARCELA																230301	30	\$2,116,684	\$338,700	EPS010	30	\$2,116,684	\$84,700	CCF03	30	\$2,116,684	\$84,700	14-4	30	\$2,116,684	4.350%	\$92,100	30	\$0	\$0	Si	\$600,200
373	CC	39171736	PEREZ CASTRO MARTHA ISABEL																25-14	28	\$2,197,090	\$351,600	EPS040	28	\$2,197,090	\$87,900	CCF03	28	\$2,197,090	\$87,900	14-4	28	\$2,197,090	4.350%	\$95,600	28	\$0	\$0	Si	\$623,000
374	CC	39171736	PEREZ CASTRO MARTHA ISABEL																25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS040	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$22,800
375	CC	43560139	PEREZ OLGA LUZ																25-14	30	\$1,658,664	\$265,400	EPS037	30	\$1,658,664	\$66,400	CCF03	30	\$1,658,664	\$66,400	14-4	30	\$1,658,664	4.350%	\$72,200	30	\$0	\$0	Si	\$470,400
376	CC	30388388	PEREZ GUILLÉN SOLANLLE																25-14	30	\$2,233,429	\$357,400	EPS010	30	\$2,233,429	\$89,400	CCF03	30	\$2,233,429	\$89,400	14-4	30	\$2,233,429	4.350%	\$97,200	30	\$0	\$0	Si	\$633,400
377	CC	42790378	PERLAZA CORTES ELIA PATRICIA																25-14	30	\$1,511,386	\$241,900	EPS002	30	\$1,511,386	\$60,500	CCF03	30	\$1,511,386	\$60,500	14-4	30	\$1,511,386	4.350%	\$65,800	30	\$0	\$0	Si	\$428,700

378	CC	70513270	PIEDRAHITA GOMEZ ADOLFO ALEJANDRO							X								0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,678,345	\$107,200	CCF03	30	\$2,678,345	\$107,200	14-4	30	\$2,678,345	4.350%	\$116,600	30		\$0	\$0	Si	\$331,000	
379	CC	98629476	PIEDRAHITA BERNAL CARLOS ALBERTO							X								23020 1	30	\$2,562,301	\$410,000	EPS010	30	\$2,562,301	\$102,500	CCF03	30	\$2,562,301	\$102,500	14-4	30	\$2,562,301	4.350%	\$111,500	30		\$0	\$0	Si	\$726,500
380	CC	1007253112	PINO BOLIVAR JUAN PABLO							X								25-14	30	\$2,236,596	\$357,900	EPS040	30	\$2,236,596	\$89,500	CCF03	30	\$2,236,596	\$89,500	14-4	30	\$2,236,596	4.350%	\$97,300	30		\$0	\$0	Si	\$634,200
381	CC	1036626306	PINO URIBE LAURA MARCELA							X								23020 1	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS040	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30		\$0	\$0	Si	\$562,800
382	CC	42796786	PORRAS RENDON MARIA DORIELA							X								23020 1	30	\$2,748,048	\$439,700	EPS010	30	\$2,748,048	\$110,000	CCF03	30	\$2,748,048	\$110,000	14-4	30	\$2,748,048	4.350%	\$119,600	30		\$0	\$0	Si	\$779,300
383	CC	42791379	POSADA PEREZ LUZ YANNETTE							X								25-14	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS037	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30		\$0	\$0	Si	\$562,800
384	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA							X								23020 1	30	\$2,320,925	\$371,400	EPS010	30	\$2,320,925	\$92,900	CCF03	30	\$2,320,925	\$92,900	14-4	30	\$2,320,925	4.350%	\$101,000	30		\$0	\$0	Si	\$658,200
385	CC	70515479	PUERTA CUARTAS LUIS FERNANDO							X								23030 1	30	\$2,274,504	\$364,000	EPS040	30	\$2,274,504	\$91,000	CCF03	30	\$2,274,504	\$91,000	14-4	30	\$2,274,504	4.350%	\$99,000	30		\$0	\$0	Si	\$645,000
386	CC	32354031	PUERTA LEDESMA LUZ ANGELA							X								23020 1	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS010	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30		\$0	\$0	Si	\$562,800
387	CC	71756395	PUERTA ZAPATA SERGIO ARLEY							X								23030 1	30	\$2,103,457	\$336,600	EPS010	30	\$2,103,457	\$84,200	CCF03	30	\$2,103,457	\$84,200	14-4	30	\$2,103,457	4.350%	\$91,600	30		\$0	\$0	Si	\$596,600
388	CC	1036664838	PULGARIN ORTIZ KELLY ALEJANDRA							X								23030 1	30	\$2,181,668	\$349,100	EPS010	30	\$2,181,668	\$87,300	CCF03	30	\$2,181,668	\$87,300	14-4	30	\$2,181,668	4.350%	\$95,000	30		\$0	\$0	Si	\$618,700
389	CC	1028121011	QUICENO OSORNO ALEJANDRA MILENA							X								23020 1	30	\$1,689,609	\$270,400	EPS002	30	\$1,689,609	\$67,600	CCF03	30	\$1,689,609	\$67,600	14-4	30	\$1,689,609	4.350%	\$73,500	30		\$0	\$0	Si	\$479,100
390	CC	43837493	QUINTERO DUQUE MARISOL							X								23020 1	30	\$1,949,576	\$312,000	EPS010	30	\$1,949,576	\$78,000	CCF03	30	\$1,949,576	\$78,000	14-4	30	\$1,949,576	4.350%	\$84,900	30		\$0	\$0	Si	\$552,900
391	CC	1040739213	QUINTERO RINCON VANESA							X								23020 1	30	\$2,030,574	\$324,900	EPS010	30	\$2,030,574	\$81,300	CCF03	30	\$2,030,574	\$81,300	14-4	30	\$2,030,574	4.350%	\$88,400	30		\$0	\$0	Si	\$575,900
392	CC	1013559162	QUIROZ BARRERA DIANA VANESA							X								23020 1	30	\$2,293,075	\$366,900	EPS040	30	\$2,293,075	\$91,800	CCF03	30	\$2,293,075	\$91,800	14-4	30	\$2,293,075	4.350%	\$99,800	30		\$0	\$0	Si	\$650,300
393	CC	43829000	RAIGOSA MARIN PAULA ANDREA							X								23030 1	30	\$1,658,664	\$265,400	EPS010	30	\$1,658,664	\$66,400	CCF03	30	\$1,658,664	\$66,400	14-4	30	\$1,658,664	4.350%	\$72,200	30		\$0	\$0	Si	\$470,400
394	CC	1038766555	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA YADIRA							X								23030 1	27	\$1,801,501	\$288,300	EPS010	27	\$1,801,501	\$72,100	CCF03	27	\$1,801,501	\$72,100	14-4	27	\$1,801,501	4.350%	\$78,400	27		\$0	\$0	Si	\$510,900
395	CC	1038766555	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA YADIRA									X						23030 1	3	\$199,911	\$32,000	EPS010	3	\$199,911	\$8,000	CCF03	3	\$199,911	\$0	14-4	3	\$199,911	0.000%	\$0	3		\$0	\$0	Si	\$40,000
396	CC	98515574	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ANGEL							X								25-14	30	\$1,984,853	\$317,600	EPS010	30	\$1,984,853	\$79,400	CCF03	30	\$1,984,853	\$79,400	14-4	30	\$1,984,853	4.350%	\$86,400	30		\$0	\$0	Si	\$562,800
397	CC	70563601	RAMIREZ RAMIREZ EUGENIO LEON							X								25-14	28	\$2,132,333	\$341,200	EPS010	28	\$2,132,333	\$85,300	CCF03	28	\$2,132,333	\$85,300	14-4	28	\$2,132,333	4.350%	\$92,800	28		\$0	\$0	Si	\$604,600
398	CC	70563601	RAMIREZ RAMIREZ EUGENIO LEON							X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$3,800	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$22,800
399	CC	1216725098	RAMIREZ ZUÑIGA JHOVANI ANDRES															23020 1	20	\$1,173,948	\$187,900	EPS010	20	\$1,173,948	\$47,000	CCF03	20	\$1,173,948	\$47,000	14-4	20	\$1,173,948	4.350%	\$51,100	20		\$0	\$0	Si	\$333,000
400	CC	1216725098	RAMIREZ ZUÑIGA JHOVANI ANDRES									X						23020 1	10	\$586,974	\$94,000	EPS010	10	\$586,974	\$23,500	CCF03	10	\$586,974	\$23,500	14-4	10	\$586,974	0.000%	\$0	10		\$0	\$0	Si	\$141,000
401	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS							X								25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$170,900
402	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS								X							25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$170,900
403	CC	70512087	RAMIREZ LOPEZ LUIS DARIO							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,469,464	\$98,800	CCF03	30	\$2,469,464	\$98,800	14-4	30	\$2,469,464	4.350%	\$107,500	30		\$0	\$0	Si	\$305,100	
404	CC	4775806	REALPE MEDINA JOSE HELMER							X								25-14	30	\$2,376,548	\$380,300	EPS010	30	\$2,376,548	\$95,100	CCF03	30	\$2,376,548	\$95,100	14-4	30	\$2,376,548	4.350%	\$103,400	30		\$0	\$0	Si	\$673,900
405	CC	88214129	REMOLINA BECERRA GUSTAVO	X						X								25-14	24	\$2,165,654	\$346,600	EPS010	24	\$2,165,654	\$86,700	CCF03	24	\$2,165,654	\$86,700	14-4	24	\$2,165,654	4.350%	\$94,300	24		\$0	\$0	Si	\$614,300
406	CC	80353497	RENDON VALDES HERNANDO							X								23030 1	30	\$2,395,893	\$383,400	EPS010	30	\$2,395,893	\$95,900	CCF03	30	\$2,395,893	\$95,900	14-4	30	\$2,395,893	4.350%	\$104,300	30		\$0	\$0	Si	\$679,500
407	CC	43414749	RENDON RAMIREZ MARILUZ							X								23020 1	30	\$2,042,413	\$326,800	EPS010	30	\$2,042,413	\$81,700	CCF03	30	\$2,042,413	\$81,700	14-4	30	\$2,042,413	4.350%	\$88,900	30		\$0	\$0	Si	\$579,100
408	CC	42937633	RESTREPO JIMENEZ ANA MARIA							X								23030 1	30	\$2,604,074	\$416,700	ESSC24	30	\$2,604,074	\$104,200	CCF03	30	\$2,604,074	\$104,200	14-4	30	\$2,604,074	4.350%	\$113,300	30		\$0	\$0	Si	\$738,400
409	CC	98515797	RESTREPO SANCHEZ DARIO DE JESUS							X								25-14	21	\$1,593,236	\$255,000	EPS040	21	\$1,593,236	\$63,800	CCF03	21	\$1,593,236	\$63,800	14-4	21	\$1,593,236	4.350%	\$69,400	21		\$0	\$0	Si	\$452,000
410	CC	98515797	RESTREPO SANCHEZ DARIO DE JESUS							X								25-14	9	\$427,050	\$68,400	EPS040	9	\$427,050	\$0	CCF03	9	\$427,050	\$0	14-4	9	\$427,050	0.000%	\$0	9		\$0	\$0	Si	\$68,400
411	CC	70517096	RESTREPO BETANCUR FABIO DE JESUS							X								25-14	30	\$2,176,798	\$348,300	EPS010	30	\$2,176,798	\$87,100	CCF03	30	\$2,176,798	\$87,100	14-4	30	\$2,176,798	4.350%	\$94,700	30		\$0	\$0	Si	\$617,200
412	CC	71295596	RESTREPO AGUDELO HUBER NEY							X								23030 1	30	\$2,488,031	\$398,100	EPS010	30	\$2,488,031	\$99,600	CCF03	30	\$2,488,031	\$99,600	14-4	30	\$2,488,031	4.350%	\$108,300	30		\$0	\$0	Si	\$705,600
413	CC	98634508	RESTREPO PUERTA JAIBERT DE JESUS							X								23020 1	30	\$2,608,795	\$417,500	EPS010	30	\$2,608,795	\$104,400	CCF03	30	\$2,608,795	\$104,400	14-4	30	\$2,608,795	4.350%	\$113,500	30		\$0	\$0	Si	\$739,800

[illegible]

Página 14 de 16 2025/03/31 09:42 AM

481	CC	70878378	JURIBE VARGAS HECTOR DARIO												X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
-----	----	----------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

517	CC	70518173	YEPES RUIZ LUIS ALBEIRO					X						23020 1	30	\$2,091,927	\$334,800	EPS002	30	\$2,091,927	\$83,700	CCF03	30	\$2,091,927	\$83,700	14-4	30	\$2,091,927	4.350%	\$91,000	30	\$0	\$0	Si	\$593,200
518	CC	46673367	ZAPATA LLANO CLAUDIA PATRICIA					X						23030 1	30	\$1,658,664	\$265,400	EPS010	30	\$1,658,664	\$66,400	CCF03	30	\$1,658,664	\$66,400	14-4	30	\$1,658,664	4.350%	\$72,200	30	\$0	\$0	Si	\$470,400
519	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO					X						23020 1	30	\$1,856,739	\$297,100	EPS010	30	\$1,856,739	\$74,300	CCF03	30	\$1,856,739	\$74,300	14-4	30	\$1,856,739	4.350%	\$80,800	30	\$0	\$0	Si	\$526,500
520	CC	43992843	ZAPATA GIL EDITH JULIETH					X						23030 1	30	\$1,875,385	\$300,100	EPS010	30	\$1,875,385	\$75,100	CCF03	30	\$1,875,385	\$75,100	14-4	30	\$1,875,385	4.350%	\$81,600	30	\$0	\$0	Si	\$531,900
521	CC	15522716	ZAPATA VALENCIA JAIRO ALBERTO					X						0	0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,302,358	\$92,100	CCF03	30	\$2,302,358	\$92,100	14-4	30	\$2,302,358	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$284,400
522	CC	98520085	ZAPATA GOMEZ JORGE IGNACIO					X						25-14	30	\$2,196,294	\$351,500	EPS010	30	\$2,196,294	\$87,900	CCF03	30	\$2,196,294	\$87,900	14-4	30	\$2,196,294	4.350%	\$95,600	30	\$0	\$0	Si	\$622,900
523	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA					X						23020 1	30	\$2,345,064	\$375,300	EPS010	30	\$2,345,064	\$93,900	CCF03	30	\$2,345,064	\$93,900	14-4	30	\$2,345,064	4.350%	\$102,100	30	\$0	\$0	Si	\$665,200
524	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS					X						25-14	30	\$2,103,457	\$336,600	EPS010	30	\$2,103,457	\$84,200	CCF03	30	\$2,103,457	\$84,200	14-4	30	\$2,103,457	4.350%	\$91,600	30	\$0	\$0	Si	\$596,600
525	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL					X						23030 1	30	\$2,390,550	\$382,500	EPS040	30	\$2,390,550	\$95,700	CCF03	30	\$2,390,550	\$95,700	14-4	30	\$2,390,550	4.350%	\$104,000	30	\$0	\$0	Si	\$677,900
526	CC	98574029	ZULUAGA BUILES JOHN FREDDY					X						25-14	30	\$2,340,419	\$374,500	EPS010	30	\$2,340,419	\$93,700	CCF03	30	\$2,340,419	\$93,700	14-4	30	\$2,340,419	4.350%	\$101,900	30	\$0	\$0	Si	\$663,800
Total Afiliados(423)																\$834,951,974	\$133,737,900			\$911,134,094	\$36,271,800			\$915,090,516	\$36,382,500			\$911,134,094		\$38,318,000		\$0	\$0		\$244,710,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1345066141	9483232003	E	2025/03/18	2025/03/18	BANCOLOMBIA	0	\$244,710,20

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				389	\$133,737,900	\$0	\$0	\$133,737,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	25	\$8,376,500	\$0	\$0	\$8,376,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	127	\$45,238,800	\$0	\$0	\$45,238,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	104	\$34,123,700	\$0	\$0	\$34,123,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	133	\$45,998,900	\$0	\$0	\$45,998,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				423	\$38,318,000	\$0	\$0	\$38,318,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	423	\$38,318,000	\$0	\$0	\$38,318,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				423	\$36,382,500	\$0	\$0	\$36,382,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	423	\$36,382,500	\$0	\$0	\$36,382,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				423	\$36,271,800	\$0	\$0	\$36,271,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$209,500	\$0	\$0	\$209,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	234	\$20,302,900	\$0	\$0	\$20,302,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	4	\$302,000	\$0	\$0	\$302,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$103,500	\$0	\$0	\$103,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	50	\$4,168,900	\$0	\$0	\$4,168,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$158,000	\$0	\$0	\$158,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	84	\$7,102,400	\$0	\$0	\$7,102,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	\$651,500	\$0	\$0	\$651,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	39	\$3,273,100	\$0	\$0	\$3,273,100
TOTAL				423	\$244,710,200	\$0	\$0	\$244,710,200



Alcaldía de Itagüí

ORDEN DE PAGO N° 10

Código: FO-AD-32

Versión: 07

Fecha de Actualización: 14/06/2022

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8

Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)

Retención en la Fuente:

RetelVA

INFORMACIÓN DEL PAGO

CONTRATO No: SSA-LP-117-2024

FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA

CTA BANCARIA A CONSIGNAR No:
69046345363

AHORRO: CORRIENTE: x

BANCO: BANCOLOMBIA

RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025

Rubro y Fuente que respaldan RP:

09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 628.970.152 CPC
85250 por \$ 628.970.152

05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 874.817.891 CPC
85240 por \$ 15.635.545, CPC 85250 por \$
859.182.346

08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 154.582.271 CPC
91290 por \$ 154.582.271

13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 304.475.854 CPC
91290 por \$ 304.475.854

FECHA DE ELABORACIÓN:

DÍA 04 MES 04 AÑO 2025

A FAVOR DE:

BUHO SEGURIDAD LIMITADA

NIT:

860.404.674-9

SUBTOTAL

\$ 1.926.247.466

IVA

\$ 36.598.702

OTROS IMPUESTOS

AMORTIZACIÓN

TOTAL

\$ 1.962.846.168

CONCEPTO: Pago N° 10 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-03-2025 Hasta: 31-03-2025

EN LETRAS: Mil novecientos sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos ML

Supervisor

Katherine Valencia Giraldo

Supervisora

Subsecretaria de bienes y servicios

Daniela Cardona Duque

Supervisora

Secretaria General

Ordenadores del gasto:

Oscar Darío Muñoz Vasquez

Secretario de despacho

Secretaría Jurídica

RECIBIDO Y RADICADO:

OBSERVACIONES:

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -